



RESOLUCIONES

DE LA JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA

2008

No. DE RESOLUCIÓN	ASUNTO	FECHA	No. Página
001-2008-JDU-UNAH	Resolución de impugnación presentada por la ADUNAH sobre el nombramiento de las Decanas de las nuevas Facultades.	09 de septiembre del 2008	2 - 8
002-2008-JDU-UNAH	Denuncia presentada por el Comisionado Universitario, respecto a dos espías capturados en la UNAH	18 de septiembre del 2008	9 - 26
004-2008-JDU-UNAH	Instruir al Rector para que ejecute el Contrato con LASPAU, con las modificaciones de precio y término.	01 de octubre del 2008	27 -33
005-2008-JDU-UNAH	Nombramiento de Representantes ante el Consejo de Educación Superior de la UNAH	01 de octubre del 2008	34 -40
006-2008-JDU-UNAH	Perjuicio patrimonial en la UNAH valle de Sula.	10 de diciembre del 2008	41 -44
007-2008-JDU-UNAH	Recuperación de Fondos en la UNAH Valle de Sula.	10 diciembre del 2008	45 -49
008-2008-JDU-UNAH	Contratación docentes temporales en UNAH Valle de Sula.	10 de diciembre del 2008	50 - 51
009-2008-JDU-UNAH	Traslado Presupuesto a la Dirección. Innovación Educativa	10 diciembre del 2008	52 - 57
011-2008-JDU-UNAH	Improcedente creación Facultad Ciencias Espaciales	08 de octubre del 2008	58 -65
012-2008-JDU-UNAH	Reparación de Pupitres en la UNAH	31 de octubre del 2008	66- 69
014-2008-JDU-UNAH	Autorización al Rector para firma Convenio INPREUNAH	20 de noviembre del 2008	70 - 74



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Junta de Dirección Universitaria

RESOLUCIÓN NÚMERO 001-2008-JDU-UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH).- JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA (JDU).- Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve días del mes de septiembre de dos mil ocho.

VISTO para resolver el escrito intitulado "SE PRESENTA IMPUGNACIÓN AL ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO DE LAS DECANAS DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS, CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES Y ARTES APROBADOS POR LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS MEDIANTE ACUERDO No.368-2008. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS" que, previo a la vía judicial presentara en fecha 29 de mayo del 2008 la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (ADUNAH) indebidamente ante la Secretaría General y que fuera turnado el 25 de agosto del 2008 a esta Junta de Dirección Universitaria para su análisis y resolución.

CONSIDERANDO (1): Que la Junta de Dirección Universitaria es el órgano administrativo principal de la UNAH, responsable de la planificación, organización, control administrativo y seguimiento de resultados operativos de la institución;

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 15 párrafo primero de la Ley Orgánica de la UNAH, faculta a la JDU para nombrar a los Decanos de Facultades, previo concurso público y verificación realizada por el Consejo General de la Carrera Docente en cuanto a los requisitos de los candidatos;

CONSIDERANDO (3): Que igualmente es potestad de la JDU conocer y resolver sobre los recursos que se le planteen, así como la de emitir en relación con los actos de su competencia las resoluciones que fueren necesarias;

CONSIDERANDO (4): Que el concurso público ordenado por los Artículos 15 numeral 1), 19 numeral 9 literal a), 21 literal k), 28 numeral 28 y 59 del

Teléfono 239-5104 / 239-5106

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras *Junta de Dirección Universitaria*

Reglamento General de la Ley Orgánica y 5 del Reglamento Interno de la JDU, así como el procedimiento establecido en los Artículos 15 numeral 1 y 39 de la Ley Orgánica de la UNAH, relativos al nombramiento de los Decanos, previa verificación realizada por el Consejo General de la Carrera Docente, en cuanto a los requisitos de los candidatos, se refieren a los nombramientos de los titulares de dichos órganos en forma permanente;

CONSIDERANDO (5): Que la Comisión de Transición sentó el precedente de que cuando por determinadas circunstancias no fuere posible y con fundamento en la Ley, el nombramiento de un Decano o Director en forma permanente, dicho nombramiento se ha efectuado, por vía de excepción, de manera interina, sin someterse al procedimiento exigido para los nombramientos con carácter permanente;

CONSIDERANDO (6): Que de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo, la invalidez de un acto no implica la de los sucesivos que sean independientes de aquél y el órgano que declare la nulidad de actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido hubiera permanecido el mismo de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad;

CONSIDERANDO (7): Que tratándose de la creación de nuevas Facultades con la novedad de haberse adscrito a las mismas escuelas que antes no existían y que todo ello requiere de un período de transición de manera que la autoridad de las mismas pueda encargarse de la etapa organizativa hasta que se realice el concurso que ordena la Ley;

CONSIDERANDO (8): Que las Decanas de las Facultades de Ciencias, Humanidades y Arte y de Ciencias Sociales en el período que han fungido como tales, han firmado títulos y realizado una serie de actuaciones, que a criterio de este órgano deben conservarse y mantenerse como tales porque hubieran permanecido válidos independientemente del nombramiento de dichas Decanas;

CONSIDERANDO (9): Que para el nombramiento de los titulares de los Decanatos de las Facultades de Ciencias, Humanidades y Arte y Ciencias



Universidad Nacional Autónoma de Honduras *Junta de Dirección Universitaria*

Sociales con carácter permanente deberá observarse de manera inexcusable el procedimiento del concurso público abierto y la verificación por parte del Consejo General de la Carrera Docente de que los candidatos llenen los requisitos de Ley, requisito que no es necesario para el nombramiento como interinas, pudiendo las nombradas interinamente participar en el concurso que habrá de celebrarse para ocupar las plazas en forma permanente.

POR TANTO

En uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 15 numerales 1, 2, 3, 14 y 23 y en aplicación del Artículo 39 de la Ley Orgánica, 19, numeral 9 literal a), 21 literal k), 28 letra c) y 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica y 5 del Reglamento Interno de la JDU; Artículo 108 del Código del Trabajo.

RESUELVE:

PRIMERO: Atender y resolver el reclamo administrativo que ha presentado la Asociación de Docentes Universitarios de Honduras (ADUNAH).

SEGUNDO: Revocar el numeral séptimo, en lo que se refiere al nombramiento y el período por el que fueron nombradas las Decanas de las Facultades de Ciencias, Ciencias Sociales y Humanidades y Arte y los numerales octavo y noveno del Acuerdo número 368-2008 del 15 de mayo del 2008 emitido por la Comisión de Transición de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras actuando como Junta de Dirección Universitaria, en lo que se refiere al nombramiento de: 1) La Doctora Mirna Marín como Decana de la Facultad de Ciencias hasta finalizar el período para el cual fue nombrada como Directora del CUEG; 2) de la Licenciada Imelda Lizeth Valladares Medina como Decana de la Facultad de Ciencias Sociales por un período de año y medio; y, 3) de la Arquitecta Rosamalia Ordóñez Ferrera como Decana de la Facultad de Humanidades y Arte en forma interina por un período de año y medio.

TERCERO: Proceder en Acuerdos individualizados a nombrar a los o las Decanas de las Facultades de Ciencias, Ciencias Sociales y Humanidades y Arte con carácter interino, quienes tendrán como misión: a) organizar sus

Teléfono 239-5104 / 239-5106

"La Educación es la Primera Necesidad de la República".



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Junta de Dirección Universitaria

respectivas facultades para lo cual se les concede el término máximo de un año, contado a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo; y, b) preparar las bases técnico-académicas para convocar al concurso público abierto para efectuar los nombramientos en propiedad, previo cumplimiento de los trámites exigidos por la Ley para dichos nombramientos;

CUATRO: Esta resolución es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **NOTIFIQUESE.**



Olvin E. Rodríguez
Presidente UNAH
PRESIDENCIA



Jorge Omar Casco Zelaya
Secretario

Teléfono 239-5104 / 239-5106

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Junta de Dirección Universitaria

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Director Secretario de la Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, CERTIFICA: La Resolución Número 001-2008-JDU-UNAH, aprobado por votación unánime por los miembros Directores de la Junta de Dirección Universitaria, mediante el Punto No. 7 del Acta número siete (7), de la sesión ordinaria de la Junta de Dirección Universitaria de la UNAH, celebrada el miércoles tres de septiembre del año dos mil ocho, que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN NÚMERO 001-2008-JDU-UNAH. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH).- JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA (JDU).-** Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve días del mes de septiembre de dos mil ocho. **VISTO** para resolver el escrito intitulado “SE PRESENTA IMPUGNACIÓN AL ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO DE LAS DECANAS DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS, CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES Y ARTES APROBADOS POR LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS MEDIANTE ACUERDO No.368-2008. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS” que, previo a la vía judicial presentara en fecha 29 de mayo del 2008 la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (ADUNAH) indebidamente ante la Secretaría General y que fuera turnado el 25 de agosto del 2008 a esta Junta de Dirección Universitaria para su análisis y resolución. **CONSIDERANDO (1):** Que la Junta de Dirección Universitaria es el órgano administrativo principal de la UNAH, responsable de la planificación, organización, control administrativo y seguimiento de resultados operativos de la institución; **CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 15 párrafo primero de la Ley Orgánica de la UNAH, faculta a la JDU para nombrar a los Decanos de Facultades, previo concurso público y verificación realizada por el Consejo General de la Carrera Docente en cuanto a los requisitos de los candidatos; **CONSIDERANDO (3):** Que igualmente es potestad de la JDU conocer y resolver sobre los recursos que se le planteen, así como la de emitir en relación con los actos de su competencia las resoluciones que fueren necesarias; **CONSIDERANDO (4):** Que el concurso público ordenado por los Artículos 15 numeral 1), 19 numeral 9 literal a), 21 literal k), 28 numeral 28 y 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica y 5 del Reglamento Interno de la JDU, así como el procedimiento establecido en los Artículos 15 numeral 1 y 39 de la Ley Orgánica de la UNAH, relativos al nombramiento de los Decanos, previa verificación realizada por el Consejo General de la Carrera Docente, en cuanto a los requisitos de los candidatos, se refieren a los nombramientos de los titulares de dichos órganos en forma permanente; **CONSIDERANDO (5):** Que la Comisión de Transición sentó el precedente de que cuando por determinadas circunstancias no fuere posible y con fundamento en la Ley, el nombramiento de un Decano o Director en forma permanente, dicho nombramiento se ha efectuado, por vía de excepción, de manera interina, sin someterse al procedimiento exigido para los nombramientos con carácter permanente; **CONSIDERANDO (6):** Que de acuerdo

Teléfono 239-5104 / 239-5106

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Junta de Dirección Universitaria

con la Ley de Procedimiento Administrativo, la invalidez de un acto no implica la de los sucesivos que sean independientes de aquél y el órgano que declare la nulidad de actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido hubiera permanecido el mismo de no haberse realizado la infracción origen de la nulidad;

CONSIDERANDO (7): Que tratándose de la creación de nuevas Facultades con la novedad de haberse adscrito a las mismas escuelas que antes no existían y que todo ello requiere de un período de transición de manera que la autoridad de las mismas pueda encargarse de la etapa organizativa hasta que se realice el concurso que ordena la Ley;

CONSIDERANDO (8): Que las Decanas de las Facultades de Ciencias, Humanidades y Arte y de Ciencias Sociales en el período que han fungido como tales, han firmado títulos y realizado una serie de actuaciones, que a criterio de este órgano deben conservarse y mantenerse como tales porque hubieran permanecido válidos independientemente del nombramiento de dichas Decanas;

CONSIDERANDO (9): Que para el nombramiento de los titulares de los Decanatos de las Facultades de Ciencias, Humanidades y Arte y Ciencias Sociales con carácter permanente deberá observarse de manera inexcusable el procedimiento del concurso público abierto y la verificación por parte del Consejo General de la Carrera Docente de que los candidatos llenen los requisitos de Ley, requisito que no es necesario para el nombramiento como interinas, pudiendo las nombradas interinamente participar en el concurso que habrá de celebrarse para ocupar las plazas en forma permanente.

POR TANTO: En uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 15 numerales 1, 2, 3, 14 y 23 y en aplicación del Artículo 39 de la Ley Orgánica, 19, numeral 9 literal a), 21 literal k), 28 letra c) y 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica y 5 del Reglamento Interno de la JDU; Artículo 108 del Código del Trabajo.

RESUELVE: PRIMERO: Atender y resolver el reclamo administrativo que ha presentado la Asociación de Docentes Universitarios de Honduras (ADUNAH).

SEGUNDO: Revocar el numeral séptimo, en lo que se refiere al nombramiento y el período por el que fueron nombradas las Decanas de las Facultades de Ciencias, Ciencias Sociales y Humanidades y Arte y los numerales octavo y noveno del Acuerdo número 368-2008 del el 15 de mayo del 2008 emitido por la Comisión de Transición de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras actuando como Junta de Dirección Universitaria, en lo que se refiere al nombramiento de:

- 1) La Doctora Mirna Marín como Decana de la Facultad de Ciencias hasta finalizar el período para el cual fue nombrada como Directora del CUEG;
- 2) de la Licenciada Imelda Lizeth Valladares Medina como Decana de la Facultad de Ciencias Sociales por un período de año y medio; y,
- 3) de la Arquitecta Rosamalia Ordóñez Ferrera como Decana de la Facultad de Humanidades y Arte en forma interina por un período de año y medio.

TERCERO: Proceder en Acuerdos individualizados a nombrar a los o las Decanas de las Facultades de Ciencias, Ciencias Sociales y Humanidades y Arte con carácter interino, quienes tendrán como misión:

- a) organizar sus respectivas facultades para lo cual se les concede el término máximo de un año, contado a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo; y,
- b) preparar las bases técnico-académicas para convocar al concurso público abierto para efectuar los nombramientos en propiedad, previo

Inda

Teléfono 239-5104 / 239-5106

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Junta de Dirección Universitaria

cumplimiento de los trámites exigidos por la Ley para dichos nombramientos; **CUATRO:** Esta Resolución es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **NOTIFIQUESE. OLVIN E. RODRÍGUEZ, PRESIDENTE.- JORGE OMAR CASCO ZELAYA, SECRETARIO".**

Y para los efectos legales consiguientes, se extiende la presente en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes" a los nueve días del mes de Septiembre de dos mil ocho.



[Handwritten Signature]
JORGE OMAR CASCO ZELAYA
UNADIRECTOR SECRETARIO JDU
SECRETARIA

folio
dis
(2)

Organización Grupos de Presión Formal e Informal 2008

CONMH. Federación de Organizaciones Magisteriales de Honduras:

1. COLPROSUMAH. Colegio Profesional Superación Magisterial de Hondureño
2. PRICPHMA. Primer Colegio Profesional Hondureño de Maestros
3. COPEMH. Colegio de Profesores de Educación Media de Honduras
4. COPRUMH. Colegio Profesional Unión Magisterial de Honduras.
5. SINPRODOH. Sindicato de Profesionales Docentes de Honduras.

Algunos dirigentes:

Nelson Cáliz	COPEMH	
Elogio Chávez	COPEMH	
Araminta Pereira	COPEMH	
Sergio Rivera	COPEMH	
Martha Barahona	COPEMH	S.P.S
Carlos Romero	COPEMH	
Ángel Octavio Martínez	COPEMH	
Arnaldo Pinto	COPEMH	
Fany Álvarez	SINPRODOH	
Miriam Zulema Espinoza	SINPRODOH	
Sergio Cáceres	SINPRODOH	
Edwin Oliva	SINPRODOH	
Armando Acosta	SINPRODOH	Seccional Tegucigalpa.
Adolfo Sánchez	SINPRODOH	Seccional Danlí.
Gery Duarte	SINPRODOH	Seccional Danlí.
Ángel Martínez	COPRUMH	
Rafael Morazán	COPRUMH	Seccional Danlí.
Lourdes Aguilar	PRICPHMA	
Alejandro Ventura	PRICPHMA	
Marco Tulio Vallecillo	PRICPHMA	
Patricia Nufio	PRICPHMA	Seccional Danlí.

CONPAH. Coordinadora Nacional de los Pueblos Autóctonos de Honduras.

1. MASTA. Moskitia Asla Takanka (Unidad de la Mosquitia)
2. FETRIPIH. Federación de Tribus Pech de Honduras (inactiva)
3. FETRIXIH. Federación de Tribus Xicaques de Honduras
4. ONILH. Organización Nacional Indígena Lenca de Honduras
5. CONIMCHH. Consejo Nacional Indígena Maya-Chortí de Honduras (inactivo)
6. OFRNEH. Organización Fraternal Negra de Honduras.
7. ODECO. Organización de Desarrollo Étnico Comunitario.
8. COPINH. Comité de Organizaciones Populares e Indígenas.

folio ocho
(8)

Algunos dirigentes:

Natán Pravia	Presidente de la CONPAH
Salvador Zúñiga	Directivo del COPIN
Bertha Cáceres	Directiva del COPIN y de la Red Comal
Celeo Álvarez Casildo	Presidente de ODECO
Nicolás Centeno	Directivo de OFRANEH

Bloque Popular.

1. STIBYS. Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Bebida y Similares.
2. FUTH. Federación Unitaria de Trabajadores de Honduras *Barrío La Guayana*
3. SITRAUNAH. Sindicato de Trabajadores de la UNAH
4. SITRAMUDIC. Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad del Distrito Central
5. SITRAMEDHYS. Sindicato de Trabajadores de la Medicina, Hospitales y Similares
6. SITRAINA. Sindicato de Trabajadores del INA *Col Alameda*
7. SITRAPANI. Sindicato de Trabajadores del PANI *Boulevard La Prosperidad*
8. SEPHE. Sindicato de Empleados del Hospital Escuela
9. XIBALBA. Organización Comunitaria
10. FENAESH. Federación de Estudiantes de Secundaria de Honduras
11. FUR. Fuerza Universitaria Revolucionaria
12. FRU. Frente de Reforma Universitaria *Edificio H-3*
13. FENAPAH. Federación Nacional de Patronatos de Honduras

Algunos dirigentes:

Carlos Humberto Reyes	Coordinador Bloque Popular y ex Presidente STIBYS
Crescencio Amaya	Sindicato de Trabajadores de la Educación
Juan Barahona	Presidente de la FUTH
Erasto Reyes	Coordinador San Pedro Sula
Roderico Argeñal	Coordinador Danlí
Guillermo Amaya	Coordinador Zona Occidental
Rudy de Grande	Coordinador Choluteca
Irma Hernández	Escuela de Bellas Artes

Organizaciones Campesinas.

1. ANACH. Asociación Nacional de Campesinos de Honduras
2. CNTC. Central Nacional de Trabajadores del Campo
3. UNC. Unión Nacional de Campesinos
4. COCOCH. Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras
5. VÍA CAMPESINA
6. RED COMAL

7. UNMCAH. Unión Nacional de Mujeres Campesinas de Honduras

Algunos dirigentes:

Pedro Rafael Alegría Moncada	CNTC y Vía Campesina
Lorenzo Zelaya	Vía Campesina, Olancho
Bertha Cáceres	Vía Campesina y COPIN en Intibucá
Benedicto Cárcamo	ANACH

Centrales Obreras y Sindicatos:

1. CTH. Confederación de Trabajadores de Honduras
2. CGT. Central General de Trabajadores
3. FESITRANH. Federación de Sindicatos de Trabajadores del Norte de Honduras
4. FUTH. Federación Unitaria de Trabajadores de Honduras
5. FITH. Federación Independiente de Trabajadores de Honduras
6. FECESITLIH. Federación Central de Sindicatos de Trabajadores Libres de Honduras
7. SITRATERCO. Sindicato de Trabajadores de la Tela Railroad Company
8. SITRAUNAH. Sindicato de Trabajadores de la UNAH
9. SITRAMEDHYS. Sindicato de Trabajadores de la Medicina, Hospitales y Similares
10. SITRAPANI. Sindicato de Trabajadores del Patronato Nacional de la Infancia
11. STIBYS. Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Bebida y Similares
12. SITRAINA. Sindicato de Trabajadores del INA
13. SITRAINFOP. Sindicato de Trabajadores del INFOP
14. SITRABANTRAL. Sindicato de Trabajadores del Banco Central de Honduras
15. SITRAENP. Sindicato de Trabajadores de la Empresa Nacional Portuaria
16. SITRAIMPREMA. Sindicato de Trabajadores del INPREMA
17. SITRATELH. Sindicato de Trabajadores de las Telecomunicaciones de Honduras
18. SITRAMUDIC. Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad del Distrito Central
19. SITRAEMEMSA. Sindicato de Trabajadores de la Empresa Minera Entre Mares
20. SIDEYTMS. Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Municipalidad de S.P.S.
21. SITRAIHSS. Sindicato de Trabajadores del IHSS
22. SUNVAH. Sindicato Unificado de Vendedores Ambulantes de Honduras
23. ANDEPH. Asociación Nacional de Empleados Públicos de Honduras
24. SINAMEQUIPH. Sindicato Nacional de Motoristas de Equipo Pesado de Honduras
25. SITRABANTRAB. Sindicato de Trabajadores del Banco de los Trabajadores
26. SINCCTRAU. Sindicato de Conductores y Cobradores del Transporte Urbano
27. SEPHE. Sindicato de Empleados Públicos de Hospital Escuela
28. SIEMPE. Sindicato de Empleados Públicos de la Educación. (No Docentes)
29. ANEH. Asociación Nacional de Enfermeras de Honduras

Algunos dirigentes:

Carlos Humberto Reyes	Bloque Popular y STIBYS
René Andino	SITRAUNAH

Carlos Sella
(7)

Carlos Leiva	SITRAUNAH
Daniel Durón	CGT
Altagracia Fuentes	CTH (fallecida)
Dinorah Aceituno	FECSITLIH
Mauro Francisco González	FESITRANH
Israel Salinas	FITH
Juan Barahona	FUTH
Juan Flores	SITRAMUDIC
Suyapa Mendoza	SITRAMUDIC
Wilfredo Galeas	SITRATELH
Ana María Ríos	SIDEYTMS
Arnulfo López	SIDEYTMS
Daniel Martínez	SITRAEMMSA
José Morales	SUNVAH
Francisco Peña Medrano	SITRAINA
Rita Valladares	SITRAINA
Elvin Orlando Canales	SITRAIHSS
Hilario Espinoza	SEPEH
Miriam Leiva	SITRAMEDHYS
Henry Martínez	SITRAMEDHYS
Olga Ruíz	SITRAMEDHYS
Juan Osorto	ANEDPH
Dulce María Zavala	ANDEPH
Crescencio Amaya	ANDEPH y SIEMPE
Conrado Lanza	SITRAINPREMA
Regino Aceituno	SINCCTRAU
Jacobo Regalado	SINCCTRAU

Grupos Ambientalistas.

1. MAO. Movimiento Ambientalista de Olancho
2. CODEFFAGOLF. Comité para la Defensa de la Flora y Fauna del Golfo de Fonseca
3. PROLANSTATE. Fundación para la Protección de Punta Sal, Lancetilla y Texiguat
4. MMT. Movimiento Madre Tierra
5. Comité Contra la Minería del Valle de Siria
6. FUCSA. Fundación Cuero y Salado
7. ASONOG. Asociación de Organizaciones No Gubernamentales
8. APAM. Asociación de Periodistas Ambientalistas de Honduras
9. CIA. Coalición por la Justicia Ambiental

Algunos dirigentes:

Andrés Tamayo
Juan Almendárez Bonilla
Dolores Valenzuela

FOLIO
125
C3

Firma Díaz Arrivillaga

Grupos de Derechos Humanos.

1. COFADEH. Comité de Familiares de Detenidos-Desaparecidos en Honduras
2. CODEH. Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras
3. CONADEH. Comisionado Nacional de Derechos Humanos
4. CPTRT. Comité para el Tratamiento y Rehabilitación de Víctimas de la Tortura
5. CHMP-VP. Comité Hondureño de Mujeres por la Paz "Visitación Padilla"
6. CIPRODEH. Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos

Algunos dirigentes:

Bertha Oliva Guifarro de Palacios	COFADEH
Arístides Pavón	CODEH
Roberto Abad Custodio López	CONADEH
Glennys Petrona Lanza Williams	CHMP-VP
María In Eguigure	CHMP-VP
María Almendárez Bonilla	CHMP-VP, CPTRT y MMT
Alfonso de Mejía	CPTRT
María Fivera Joya	CIPRODEH
Roberto Sierra Fonseca	CIPRODEH

Asociaciones Gremiales:

1. ADUNAH. Asociación de Docentes de la UNAH
2. ASONOG. Asociación de Organizaciones No Gubernamentales
3. AHDDIPE. Asociación Hondureña de Distribuidores de Petróleo.
4. ATRAPENO. Asociación de Transportistas de Petróleo del Noroccidente
5. ASONPVSIDAH. Asociación de Personas Viviendo con VIH-SIDA
6. ADECAFEH. Asociación de Cafetaleros de Honduras
7. FUNADEH. Fundación Nacional para el Desarrollo
8. FOPRIDEH. Federación de Organizaciones Privadas de Desarrollo de Honduras
9. AMHON. Asociación de Municipios de Honduras
10. ANAEH. Asociación Nacional de Enfermeras de Honduras
11. CNT. Consejo Nacional de Transporte
12. APRODEFARMA. Asociación de Propietarios de Farmacias
13. APAH. Asociación de Productores de Azúcar de Honduras
14. ANDAH. Asociación Nacional de Acuicultores de Honduras
15. APESCA. Asociación Nacional de Pescadores del Caribe
16. ANTE. Asociación Nacional de la Tercera Edad
17. AHPROCAFE. Asociación Hondureña de Productores de Café
18. AHPRRA. Asociación Hondureña de Productores de Arroz
19. AMADHO. Asociación de Madereros de Honduras
20. ASOMPROH. Asociación de Motoristas Profesionales de Honduras
21. FENADUANAH. Federación Nacional de Agentes Aduaneros de Honduras

folio anexo
(5)

- 22. FOSDEH. Fondo Social de la Deuda Externa de Honduras
- 23. PAT. Programa Adiós Tatuajes

Algunos dirigentes:

Laura Cristina Gálvez Montes	ADUNAH	
Martha Rivera de Hayes	ADUNAH	
Mario Matute	ADUNAH	
Magda Hernández	ADUNAH	
Juan Fernando Paz	ADUNAH	
Gerardo Agüero	ADUNAH	
Saraí Silva	AHDDIPE	
Francisco Machado	ASONOG	
Sally O'Neill	ASONOG	
Edgardo Meléndez	ATRAPENO	
Marcos Urquía	ASONPVSIDA	
Samuel Reyes	ADECAFEH	
José Manuel Pineda	FUNADEH	
Amable de Jesús Hernández	AMHON	
Freddy Espinoza Mondragón	AHROCAFE	Choluteca
Salvador Meza	AHROCAFE	Intibucá
Wilfredo Castellanos	AHROCAFE	Santa Bárbara
Omar Pacheco	AHROCAFE	Olancho
Marlin Peraza	AHROCAFE	Copán
Edgard Murillo	AHROCAFE	Lempira
Amilcar Pacheco	AHROCAFE	Francisco Morazán
Reyniero Rubí Díaz	AHROCAFE	Comayagua
Ramón Lelis Díaz	AHROCAFE	Cortes
Reynaldo Espinoza López	AHROCAFE	Yoro
Santos Benito Fonseca	AHROCAFE	El Paraíso
Rigoberto Hernández	AHROCAFE	La Paz
Nazario Hernández	AHROCAFE	Ocotepeque
Carmen Rodríguez	ANTE	
María Suyapa Bonilla	PAT	
Yamil Yibrin	APRAH	
Edgard Hyde	APESCA	
Steven Guillén	APESCA	
Mauricio Díaz Bourdeth	FOSDEH	
Carlos Andonie	ASOMPROH	
Ángel Vargas	FENADUANAH	

Otros Grupos de Presión.

1. UD. Partido Unificación Democrática
2. CNRP. Coordinadora Nacional de Resistencia Popular

*folio seis
(6)*

3. ERIC. Equipo de Investigación, Reflexión y Comunicación (Jesuitas)
4. APP. Asamblea Popular Permanente (El Progreso, Yoro)
5. FEUH. Federación de Estudiantes Universitarios de Honduras
6. ACD. Alianza Cívica por la Democracia

Algunos dirigentes:

Luis Alfonso Santos	ACD
Doris Gutiérrez	UD
Cesar Ham	UD
Nedys Licona	UD
Rafael Alegría Moncada	UD y Vía Campesina
Juan Almendárez Bonilla	UD, MMT y CPTRT
Carlos H. Reyes	UD, Bloque Popular
Juan Barahona	UD y FUTH
René Andino	UD y SITRAUNAH
Porfirio Ponce	UD
Marco Antonio Moreno	UD y SITRAUNAH
Silvia Ayala	UD
Engels Martín Pineda	UD
Marvin Ponce	UD
Matías Fúnez	UD
Ismael Moreno	ERIC y Jesuitas
Joel Cruz Quiroz	ERIC y COPINH
Álvaro Fernández Hontoria	ERIC y COPINH
Ernesto López	FEUH

Polio
ONG (117)

En la Ciudad Universitaria a los diez (10) días del mes de Septiembre de dos mil ocho (2008), siendo las seis y cincuenta de la tarde (6:50 p.m), en las instalaciones del Sindicato de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, presentes los señores Ing Rene Andino; Lic. Marco Antonio Moreno y el Sub-Comisario Mauro Leonel Bustillo, sub jefe del Distrito Policial 3-4 colonia Kennedy, se procede a hacer entrega de los señores Nahin Alcantar Saucedo Pineda, identidad N- 0705-1982-00026, portador de la Chapa N° 0041 de la Policía Nacional Preventiva y el señor Henri Roberto Quiñero Talavera, identidad N° 0801-1984-01888 (no porta chapa de identificación) a quienes se les hace entrega de su respectiva dedula de identidad, habiéndose constatado las condiciones físicas de las personas detenidas, comprobando que no presentan ninguna lesión ni daño físico, ni material, quedando como pruebas de convicción los siguientes documentos: ① licencia de conducir N° 0805-1984-01888, ② licencia de conducir N° 0805-1984-01888 una especial para moto y la otra de causa liviana; ③ Tarjeta de seguro médico

~~7/8~~



3

Hospitalario; (4) Tarjeta de Banco Atkinada N° 4899
 3000 0245 6259; (5) Seguro medicina Hospitalario
 Inter Salud; (6) Tarjeta de chip Tigo n: 99843581 sin
 el chip; (7) telefono celular motobola gris; (8) 18
 proyectiles de arma 9mm; (9) Arma Pietro Bereta
 serie N 35082Z propiedad de la policia Nacional
 con su respectivo cargador; (10) billetera cafe varios
 papeles dentro con un temporica y hoja de seguro
 todos pertenecientes al señor Henri Roberto Quinon;
 Talavera; (11) Arma tipo pistola Calibre 9mm,
 serie N 25995Z propiedad de la policia Nacional
 con su respectivo cargador; (12) 15 proyectiles; (13)
 chapa N: 0041 de la Policia Nacional Preventiva;
 (14) celular de celular negro; (15) Telefono celular
 Motorola K1 color negro; cámara digital Sony
 7.2 mega pixels color gris N: 1224838; (16) reloj
 de pulsera marca Salco; (17) dents de sol; (18) una
 libreta de notas; (19) billetera cafe oscura conteniendo
 un dolar y dos billetes de cinco tempicos, varios
 popelitos y fotos; (20) una cadena supuestamente
 oro; (21) carnet de identificación de la Secretaria
 de Seguridad N: 0041; licencia de conducir N:
 0705-1982-00024, special de moto; (22) Carnet
 del seguro social N: A-2003-1982-000709; (24)

BT



Handwritten mark resembling a stylized 'd' or 'e'.

Handwritten signature or initials at the bottom of the page.

Tarjeta de Banco de Occidente S.A N: 5452 5540

1325 2505; (25) RTN N: 697502-A; (26) Tarjeta ^{color} _{plata} de Parroquia N: 4322 5621 6006 0747; (27) Tarjeta (B) de Banco Ficohsa N: 4117 5300 1479 3986,

documentos pertenecientes al señor Nahien Alcantar Pineda Saucedo, seguidamente se determina que dichas pruebas de convicción quedan en Poder de la organización sindical bajo la responsabilidad del Ingeniero René Andino en su condición de Presidente de la junta Directiva Central, así mismo queda bajo responsabilidad de la organización sindical la motocicleta color azul, marca SUZUKI, serie SH 42B 12-4645, sin placa.

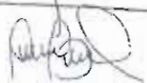
Siendo testigos de este acto los señores:

Abogado Mauricio Aguilar, asesor legal del Partido Político Unificación Democrática y la licenciada

Mary Aguirre de la oficina de documentación de COFADEH, así mismo están presentes la abogada Rosibel Quiroz Pando, investigadora de quejas del Comisionado Universitario, en su calidad de observadora con instrucciones del abogado

Andrés Pérez Monzón, Comisionado Universitario.

No procede a firmar la presente acta el abogado Mauricio Aguilar, asesor legal del





Partido Político Unificación Democrática por
haberse ausentado del lugar sede del levanta-
miento del Acta.

Pollo
Catorce
(14)

lo Enmendado pagina 2 frente "quedan en"
"Junta Directiva Central" y "responsabilidad"
VALE.

Dando por finalizada la presente Acta,
siendo los ocho y diez de la noche (8 10 p.m.),
la cual consta de dos paginas (2).



Abog. René Andino

Lic. Marco Antonio Moreno

Sub Comisario Marco Leonel Estillo

Lic. Alicia (testigo) CofADEH

Abog. Rosibel Solís Pineda - observadora Comisionada

Universitaria



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Comisionado Universitario

Tel.: 265-72-03

*Fecha nueva
(9)*

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Comisionado Universitario, CERTIFICA el Acta levantada en la sede central del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (SITRAUNAH) que literalmente dice: "En la Ciudad Universitaria a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2008), siendo las seis y cincuenta de la tarde (6:50 p.m), en las instalaciones del Sindicato de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, presentes los señores Ing. René Andino; Lic. Marco Antonio Moreno y el Sub-Comisario Mauro Leonel Bustillo, Sub Jefe del Distrito Policial 1-4 colonia Kennedy, se procede a hacer entrega de los señores Nahún Alcantar Saucedo Pineda, identidad No. 0705-1982-00026, portador de la chapa No. 0041 de la Policía Nacional Preventiva y el Señor Henri Roberto Quiñonez Talavera, identidad No. 0801-1984-01888, (no porta chapa de identificación) a quienes se les hace entrega de su respectiva cédula de identidad, habiéndose constatado las condiciones físicas de las personas detenidas, comprobando que no presentan ninguna lesión, ni daño físico, ni material, quedando como pruebas de convicción los siguientes documentos: 1) Licencia de conducir No. 0801-1984-01888; 2) Licencia de conducir No. 0801-1984-01888 una especial para moto y la otra de carro liviano; 3) Tarjeta de Seguro Médico Hospitalario; 4) Tarjeta de Banco Atlántida No. 4899 3000 0245 6259; 5) Seguro Medico Hospitalario Inter Salud; 6) Tarjeta de chip Tigo No. 99843581 sin el chip; 7) teléfono celular motorola gris; 8) 14 proyectiles de arma 9 mm; 9) Arma Pietro Bereta Serie N 35082Z propiedad de la Policía Nacional con su respectivo cargador; 10) billetera café varios papeles dentro con un lempira y hoja de seguro todos pertenecientes al Señor Henri Roberto Quiñonez; Talavera; 11) Arma tipo pistola calibre 9 mm, serie No. 25995Z propiedad de la policía Nacional con su respectivo cargador; 12) 15 proyectiles; 13) Chapa No. 0041 de la Policía Nacional Preventiva; 14) Cobertor de celular negro; 15) Teléfono celular Motorola K1, color negro; cámara digital Sony 7.2 mega Pixels color gris No. 1224838; 16) reloj de puño marca Salco; 17) lentes de sol; 18) una libreta de



folio
203
(10)

notas; 19) billetera café oscuro conteniendo un dólar y dos billetes de cinco lempiras, varios papelitos y fotos; 20) una cadena supuestamente oro; 21) Carnet de identificación de la Secretaria de Seguridad No. 0041; 22) Licencia de Conducir No. 0705-1982-00026, especial de moto; 23) Carnet del Seguro Social No. A-20031982-000709; 24) Tarjeta de Banco de Occidente S.A No. 5452 5540 1325 2505; 25) RTN No. G9Y5UZ- Q; 26) Tarjeta de Carrión No. 4322 5621 6006 0747; 27) Tarjeta de Banco Ficohsa No. 4117 5300 1479 3986, documentos pertenecientes al Señor Nahún Alcantar Pineda Saucedo, seguidamente se determina que dichas pruebas de convicción quedan en poder de la Organización Sindical bajo la responsabilidad del Ingeniero René Andino, en su condición de Presidente de la junta Directiva Central, así mismo queda bajo responsabilidad de la Organización Sindical la motocicleta color azul, marca Suzuki, serie SH42B12-4645, sin placa. Siendo testigos de este acto los señores: Abogado Mauricio Aguilar, asesor legal del Partido Político Unificación Democrática y la Licenciada Mary Agurcia, de la oficina de documentación de COFADEH, así mismo están presentes la abogada Rosibel Quiroz Landa, Investigadora de Quejas del Comisionado Universitario, en su calidad de observadora con instrucciones del abogado Andrés Pérez Munguía, Comisionado Universitario. No procede a firmar la presente acta el abogado Mauricio Aguilar, asesor legal del Partido Político Unificación Democrática por haberse ausentado del lugar del levantamiento del acta. Lo Enmendado pagina 2 frente "quedan en" "junta Directiva Central" y "responsabilidad" VALE. Dando por finalizada la presente Acta, siendo las ocho y diez de la noche (8:10 p.m), la cual consta de dos páginas (2). (f y s) Ing. René Andino, (f) Lic. Marco Antonio Moreno, (f) Sub-Comisario Mauro Leonel Bustillo, (f) Lic. Mary Agurcia (Testigo) COFADEH, (f) Abog. Rosibel Quiroz Landa-Observadora Comisionado Universitario". Para los efectos legales correspondientes, se emite la siguiente CERTIFICACIÓN en la Ciudad Universitaria, a los once días del mes de septiembre del año 2008.


ANDRÉS PÉREZ MUNGUÍA
Comisionado Universitario



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Junta de Dirección Universitaria

RESOLUCIÓN NÚMERO 002-2008-JDU-UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- JUNTA DE DIRECCION UNIVERSITARIA (JDU). Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil ocho.-

VISTO: Para resolver la denuncia presentada por el señor Comisionado Universitario Dr. Andrés Pérez Munguía relacionada con el incidente de gravedad ocurrido el día diez de Septiembre en los predios de la Ciudad Universitaria, en las que fueron capturados los individuos Nahun Alcantar Saucedo Pineda y Henri Roberto Quiñónez Talavera, de generales desconocidas, a quienes se les decomisó armas de fuego, insignias oficiales de la policía y documentos en los que parecen nombres de dirigentes gremiales de la UNAH.

CONSIDERANDO: Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en su potestad constitucional del ejercicio de su autonomía no permite en sus predios la presencia de fuerzas armadas o de policía, a menos que acudan a solicitud de la autoridad universitaria, siempre que no atenten contra garantías y derechos individuales de los miembros de la Comunidad Universitaria como el derecho a la vida, a la libertad, a la libre emisión del pensamiento, al honor, la integridad física y derechos sociales como el asociación, entre otros;

CONSIDERANDO: Que habiendo indicios de la comisión de un delito, procede poner en conocimiento del Ministerio Público los hechos y circunstancias a fin que se proceda a la investigación de la escena del delito, los instrumentos de ejecución, y recoger cuantas evidencias sean necesarias hasta la identificación del ilícito penal, la persecución y castigo de los autores intelectuales y materiales del delito;

POR TANTO

En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 15, numerales 13 y 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Teléfono 239-5104 / 239-5106

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Junta de Dirección Universitaria

RESUELVE:

PRIMERO.- Denunciar y condenar la violación de la autonomía universitaria a raíz de los hechos ocurridos.


SEGUNDO: Solicitar de inmediato la intervención del Ministerio Público a fin que proceda a investigar la comisión de delitos que hubieran podido cometer los individuos Nahun Alcantar Saucedo Pineda y Henri Roberto Quiñónez Talavera, de generales desconocidas, a fin de determinar el cuerpo del delito y se efectúen los requerimientos de ley si procediera.

TERCERO: Transcribir la presente RESOLUCIÓN al señor Fiscal General de la República en su carácter de titular del Ministerio Público para los efectos legales correspondientes.

CUARTO: La presente RESOLUCIÓN tiene efecto de cumplimiento inmediato.- **NOTIFIQUESE.**



Olvin E. Rodríguez
Presidente UNAH
PRESIDENCIA



Jorge Omar Casco Zelaya
Secretario
UNAH
SECRETARIA

Teléfono 239-5104 / 239-5106

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Junta de Dirección Universitaria

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Director Secretario de la Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, **CERTIFICA:** La Resolución Número 002-2008-JDU-UNAH, aprobado por votación unánime por los miembros Directores de la Junta de Dirección Universitaria, mediante el Punto No. 8 del Acta número siete (7), de la sesión ordinaria de la Junta de Dirección Universitaria de la UNAH, celebrada el miércoles diecisiete de septiembre del año dos mil ocho, que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN NÚMERO 002-2008-JDU-UNAH. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- JUNTA DE DIRECCION UNIVERSITARIA (JDU).** Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil ocho.- **VISTO:** Para resolver la denuncia presentada por el señor Comisionado Universitario Dr. Andrés Pérez Munguía relacionada con el incidente de gravedad ocurrido el día diez de Septiembre en los predios de la Ciudad Universitaria, en las que fueron capturados los individuos Nahun Alcantar Saucedo Pineda y Henri Roberto Quiñónez Talavera, de generales desconocidas, a quienes se les decomisó armas de fuego, insignias oficiales de la policía y documentos en los que parecen nombres de dirigentes gremiales de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en su potestad constitucional del ejercicio de su autonomía no permite en sus predios la presencia de fuerzas armadas o de policía, a menos que acudan a solicitud de la autoridad universitaria, siempre que no atenten contra garantías y derechos individuales de los miembros de la Comunidad Universitaria como el derecho a la vida, a la libertad, a la libre emisión del pensamiento, al honor, la integridad física y derechos sociales como el asociación, entre otros. **CONSIDERANDO:** Que habiendo indicios de la comisión de un delito, procede poner en conocimiento del Ministerio Público los hechos y circunstancias a fin que se proceda a la investigación de la escena del delito, los instrumentos de ejecución, y recoger cuantas evidencias sean necesarias hasta la identificación del ilícito penal, la persecución y castigo de los autores intelectuales y materiales del delito. **POR TANTO:** En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 15, numerales 13 y 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

Teléfono 239-5104 / 239-5106

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”.

UAC



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Junta de Dirección Universitaria

RESUELVE: PRIMERO.- Denunciar y condenar la violación de la autonomía universitaria a raíz de los hechos ocurridos. **SEGUNDO:** Solicitar de inmediato la intervención del Ministerio Público a fin que proceda a investigar la comisión de delitos que hubieran podido cometer los individuos Nahun Alcantar Saucedo Pineda y Henri Roberto Quiñónez Talavera, de generales desconocidas, a fin de determinar el cuerpo del delito y se efectúen los requerimientos de ley si procediera. **TERCERO:** Transcribir la presente RESOLUCIÓN al señor Fiscal General de la República en su carácter de titular del Ministerio Público para los efectos legales correspondientes. **CUARTO:** La presente RESOLUCIÓN tiene efecto de cumplimiento inmediato.- **NOTIFIQUESE. OLVIN E. RODRÍGUEZ, PRESIDENTE.- JORGE OMAR CASCO ZELAYA, SECRETARIO”.**

Y para los efectos legales consiguientes, se extiende la presente en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, a los dieciocho días del mes de Septiembre de dos mil ocho.



JORGE OMAR CASCO ZELAYA
SECRETARIO DIRECTOR SECRETARIO JDU

Teléfono 239-5104 / 239-5106

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Comisionado Universitario

Tel.: 265-72-03

polo
uno
(1)

Oficio CU/173-08
Ref: TGU/DI/02-08

Ciudad Universitaria, 11 de septiembre de 2008

Doctor
OLVIN RODRÍGUEZ
Presidente
Junta de Dirección Universitaria
Ciudad Universitaria

Estimado Señor Presidente:

Invocando los literales 13 y 18 del artículo 15 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, estoy poniendo en conocimiento de ese órgano de dirección superior un incidente de gravedad ocurrido el día de ayer en la sede del Sindicato de Trabajadores de la UNAH.

Siguiendo mis instrucciones, las Abogadas Rosibel Quiroz y Lolis Salas, integrantes de esta dependencia, levantaron un acta de esa situación, la cual acompaño en su versión manuscrita y de certificación; y velaron porque se siguieran los procedimientos de ley en cuanto al respeto de la integridad física de las personas aprehendidas, su entrega a la autoridad correspondiente y la custodia de las piezas de convicción hasta la llegada de los representantes policiales y fiscales.

Se adjunta también copia de un listado de personas y organizaciones que portaban las dos personas detenidas, en la cual figuran algunos miembros de la comunidad universitaria.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima,


ANDRÉS PÉREZ MUNGUÍA
Comisionado Universitario

Anexos: "Organizaciones Grupos de Presión Formal e Informal 2008"
Certificación del Acta levantada el 10 de septiembre 2008
Acta manuscrita levantada el 10 de septiembre de 2008

cc. Rectoría, Dr. Jorge Abraham Arita León
SITRAUNAH, Ing. René Andino
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Dr. Ramón Custodio López

Letra
11/9/08
1:43pm



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Junta de Dirección Universitaria

RESOLUCIÓN NÚMERO 004-2008-JDU-UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.- JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA.- Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día primero de Octubre de dos mil ocho.

VISTA la solicitud presentada por el Señor Rector de la UNAH, Dr. Jorge Abraham Arita León mediante **Oficio RU-A-No. 945-2008**, de fecha 16 de agosto de 2008, recibido en la Secretaría de la Junta de Dirección Universitaria el 24 de septiembre de 2008, en que pide el parecer de la Junta de Dirección Universitaria sobre la Carta de Enmienda al Acuerdo Colaborativo UNAH-LASPAU para la evaluación del personal docente de la UNAH.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Transición en cumplimiento del Artículo 67 de la Ley Orgánica de la UNAH convocó a dos licitaciones; la primera nacional y la segunda internacional para llevar a cabo la evaluación del personal de la UNAH, las cuales fueron declaradas fracasadas de acuerdo a la ley;

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión de Transición acordó realizar una contratación directa, después de declararse fracasadas las dos licitaciones previas;

CONSIDERANDO: Que LASPAU hizo una propuesta técnica y económica que tuvo dictámenes positivos presentados por las unidades correspondientes de la UNAH;

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Transición autorizó la firma del ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADEMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) y ACADEMIC AND PROFESSIONAL PROGRAMS FOR THE AMERICAS LASPAU para llevar a cabo la evaluación del personal docente de febrero de 2008 a marzo de 2009;

Teléfono 239-5104 / 239-5106

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras *Junta de Dirección Universitaria*

CONSIDERANDO: Que por oposición de la Asociación de Docentes de la UNAH (ADUNAH) no se inscribieron en el proceso de evaluación los docentes universitarios;

CONSIDERANDO: Que un acuerdo, resolución o disposición emitida por un órgano máximo de dirección de la UNAH, como lo fue la Comisión de Transición, a quien la Ley Orgánica le asignó un régimen jurídico especial con las atribuciones del Consejo Universitario, Junta de Dirección Universitaria además de las facultades extraordinarias propias que el Legislador depositó en dicha Comisión, implica la ejecución inmediata por parte de la autoridad ejecutiva, en este caso, la Rectoría, por lo que la emisión de opiniones posteriores por unidades o personas subalternas implican la posibilidad de incurrir en los ilícitos de abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios por la omisión o falta de cumplimiento de los acuerdos o resoluciones;

CONSIDERANDO: Que el cumplimiento de los contratos no puede dejarse librado a la voluntad de una de las partes y que los compromisos contraídos legalmente y de buena fe, deben ser fielmente cumplidos;

CONSIDERANDO: Que la evaluación y acreditación de la calidad de la institución, sus carreras, planes, programas y personal es el eje central de las políticas de reforma académica y de la construcción de la UNAH del siglo XXI;

CONSIDERANDO: Que habiéndose desfasado el periodo de ejecución del proyecto APRENDER, la Rectoría junto a LASPAU negociaron la modificación de las condiciones de cumplimiento del Acuerdo UNAH-LASPAU.

POR TANTO:

La Junta de Dirección Universitaria en cumplimiento de sus atribuciones, que le otorga el Artículo 15 numerales 1) y 3) y en aplicación del Artículo 71 ambos de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 4, 17 y 2370 del Código Civil; 14 literal e) del Reglamento Interno de la JDU; y 19 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior.

Teléfono 239-5104 / 239-5106

"La Educación es la Primera Necesidad de la República".



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Junta de Dirección Universitaria

RESUELVE:

PRIMERO: En aplicación de los principios de racionalidad, legalidad, transparencia, pertinencia, gestión eficaz y fidelidad a las misiones sustanciales de la Universidad, instruir al señor Rector de la UNAH para que proceda a ejecutar y cumplir el contrato con LASPAU de acuerdo a los términos, pactos y condiciones contenidos en el mismo y con las modificaciones de precio y términos que se renegocien entre la Rectoría y los representantes legales y Abogados legalmente constituidos y con facultades suficientes de LASPAU.

SEGUNDO: En caso que la Rectoría advierta que existen lesiones contractuales en los términos, pactos y condiciones contenidos en el convenio suscrito por la UNAH y LASPAU, bajo su responsabilidad, proceda de acuerdo con la ley:

TERCERO: Ratificar que los procesos de evaluación y acreditación de la calidad que constituye el eje de las políticas de la educación superior y una función sustantiva en toda institución universitaria y más aun, es obligatoria para la UNAH que se encuentra en la ejecución de un proceso de reforma que tiene como eje principal elevar la calidad de la función universitaria, por lo que es procedente y urgente continuar con el proceso de evaluación docente.

CUARTO: La Junta de Dirección Universitaria considera que cualquier modificación de forma para dar viabilidad al compromiso, es potestad de la Rectoría en su atribución de ejecutar una disposición emitida por un órgano máximo de autoridad universitaria.

QUINTO: Excitar a la ADUNAH y a todos los docentes universitarios que en cumplimiento de rendir cuentas de la calidad universitaria, se sume al esfuerzo institucional de convertir a la UNAH en una universidad del siglo XXI. En tal sentido la Junta de Dirección Universitaria, en aras de buscar consensos, llama al diálogo a todos los docentes universitarios para lo cual establecerá los mecanismos de comunicación efectivos para cumplir con los principios de la reforma universitaria.

Teléfono 239-5104 / 239-5106

"La Educación es la Primera Necesidad de la República".



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Junta de Dirección Universitaria

SEXTO: Transcribir la presente Resolución al señor Rector de la UNAH, Comisión de Control de Gestión, Auditoría, Secretaría de Administración y Finanzas y Tesorería, ADUNAH y LASPAU. La presente Resolución es de ejecución inmediata. **CUMPLASE.**




OLVIN E. RODRÍGUEZ
UNAH
PRESIDENCIA **PRESIDENTE**




JORGE OMAR CASCO ZELAYA
UNAH
SECRETARIA **SECRETARIO**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Junta de Dirección Universitaria

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Director Secretario de la Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, CERTIFICA: La Resolución Número 004-2008-JDU-UNAH, aprobada por votación unánime por los miembros Directores de la Junta de Dirección Universitaria, mediante el Punto No. 1 del Acta número ocho (8), de la sesión ordinaria de la Junta de Dirección Universitaria de la UNAH, celebrada el miércoles primero de octubre del año dos mil ocho, que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN NÚMERO 004-2008-JDU-UNAH. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.- JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA.- Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día primero de Octubre de dos mil ocho. VISTA** la solicitud presentada por el Señor Rector de la UNAH, Dr. Jorge Abraham Arita León mediante **Oficio RU-A-No. 945-2008**, de fecha 16 de agosto de 2008, recibido en la Secretaría de la Junta de Dirección Universitaria el 24 de septiembre de 2008, en que pide el parecer de la Junta de Dirección Universitaria sobre la Carta de Enmienda al Acuerdo Colaborativo UNAH-LASPAU para la evaluación del personal docente de la UNAH. **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Transición en cumplimiento del Artículo 67 de la Ley Orgánica de la UNAH convocó a dos licitaciones; la primera nacional y la segunda internacional para llevar a cabo la evaluación del personal de la UNAH, las cuales fueron declaradas fracasadas de acuerdo a la ley; **CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión de Transición acordó realizar una contratación directa, después de declararse fracasadas las dos licitaciones previas; **CONSIDERANDO:** Que LASPAU hizo una propuesta técnica y económica que tuvo dictámenes positivos presentados por las unidades correspondientes de la UNAH; **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Transición autorizó la firma del **ACUERDO DE COLABORACIÓN ACADEMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) y ACADEMIC AND PROFESSIONAL PROGRAMS FOR THE AMERICAS LASPAU** para llevar a cabo la evaluación del personal docente de febrero de 2008 a marzo de 2009;

Teléfono 239-5104 / 239-5106

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras Junta de Dirección Universitaria

CONSIDERANDO: Que por oposición de la Asociación de Docentes de la UNAH (ADUNAH) no se inscribieron en el proceso de evaluación los docentes universitarios; **CONSIDERANDO:** Que un acuerdo, resolución o disposición emitida por un órgano máximo de dirección de la UNAH, como lo fue la Comisión de Transición, a quien la Ley Orgánica le asignó un régimen jurídico especial con las atribuciones del Consejo Universitario, Junta de Dirección Universitaria además de las facultades extraordinarias propias que el Legislador depositó en dicha Comisión, implica la ejecución inmediata por parte de la autoridad ejecutiva, en este caso, la Rectoría, por lo que la emisión de opiniones posteriores por unidades o personas subalternas implican la posibilidad de incurrir en los ilícitos de abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios por la omisión o falta de cumplimiento de los acuerdos o resoluciones; **CONSIDERANDO:** Que el cumplimiento de los contratos no puede dejarse librado a la voluntad de una de las partes y que los compromisos contraídos legalmente y de buena fe, deben ser fielmente cumplidos; **CONSIDERANDO:** Que la evaluación y acreditación de la calidad de la institución, sus carreras, planes, programas y personal es el eje central de las políticas de reforma académica y de la construcción de la UNAH del siglo XXI; **CONSIDERANDO:** Que habiéndose desfasado el periodo de ejecución del proyecto APRENDER, la Rectoría junto a LASPAU negociaron la modificación de las condiciones de cumplimiento del Acuerdo UNAH-LASPAU. **POR TANTO:** La Junta de Dirección Universitaria en cumplimiento de sus atribuciones, que le otorga el Artículo 15 numerales 1) y 3) y en aplicación del Artículo 71 ambos de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 4, 17 y 2370 del Código Civil; 14 literal e) del Reglamento Interno de la JDU; y 19 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior. **RESUELVE: PRIMERO:** En aplicación de los principios de racionalidad, legalidad, transparencia, pertinencia, gestión eficaz y fidelidad a las misiones sustanciales de la Universidad, instruir al señor Rector de la UNAH para que proceda a ejecutar y cumplir el contrato con LASPAU de acuerdo a los términos, pactos y condiciones contenidos en el mismo y con las modificaciones de precio y términos que se renegocien entre la Rectoría y los representantes legales y Abogados legalmente constituidos y con facultades suficientes de LASPAU. **SEGUNDO:** En caso que la Rectoría advierta que

Teléfono 239-5104 / 239-5106

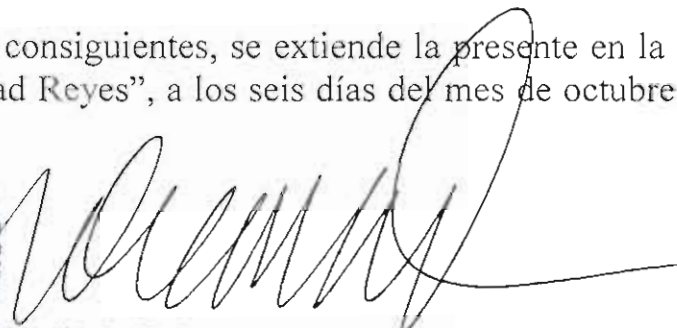
"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras Junta de Dirección Universitaria

existen lesiones contractuales en los términos, pactos y condiciones contenidos en el convenio suscrito por la UNAH y LASPAU, bajo su responsabilidad, proceda de acuerdo con la ley. **TERCERO:** Ratificar que los procesos de evaluación y acreditación de la calidad que constituyen el eje de las políticas de la educación superior y una función sustantiva en toda institución universitaria y más aun, es obligatoria para la UNAH que se encuentra en la ejecución de un proceso de reforma que tiene como eje principal elevar la calidad de la función universitaria, por lo que es procedente y urgente continuar con el proceso de evaluación docente. **CUARTO:** La Junta de Dirección Universitaria considera que cualquier modificación de forma para dar viabilidad al compromiso, es potestad de la Rectoría en su atribución de ejecutar una disposición emitida por un órgano máximo de autoridad universitaria. **QUINTO:** Excitar a la ADUNAH y a todos los docentes universitarios que en cumplimiento de rendir cuentas de la calidad universitaria, se sume al esfuerzo institucional de convertir a la UNAH en una universidad del siglo XXI. En tal sentido la Junta de Dirección Universitaria, en aras de buscar consensos, llama al diálogo a todos los docentes universitarios para lo cual establecerá los mecanismos de comunicación efectivos para cumplir con los principios de la reforma universitaria. **SEXTO:** Transcribir la presente Resolución al señor Rector de la UNAH, Comisión de Control de Gestión, Auditoría, Secretaría de Administración y Finanzas y Tesorería, ADUNAH y LASPAU. La presente Resolución es de ejecución inmediata. **NOTIFIQUESE. OLVIN E. RODRÍGUEZ, PRESIDENTE.- JORGE OMAR CASCO ZELAYA, SECRETARIO”.**

Y para los efectos legales consiguientes, se extiende la presente en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, a los seis días del mes de octubre de dos mil ocho.


JORGE OMAR CASCO ZELAYA
UNAH DIRECTOR SECRETARIO JDU
SECRETARIA

Teléfono 239-5104 / 239-5106

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Junta de Dirección Universitaria

RESOLUCION NÚMERO 005-2008-JDU-UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH).- JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA (JDU).- Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día primero del mes de octubre del dos mil ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el señor Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras contenida en Oficio RU-AS/N-2008 de fecha 3 de septiembre del 2008 y contraída a pedir que la JDU proceda a nombrar los representantes propietarios y suplentes que han vacado como representantes ante el Consejo de Educación Superior, al tiempo que propone una lista de seis docentes universitarios para ocupar dichas representaciones.

CONSIDERANDO: Que por mandato constitucional, la Ley y sus estatutos fijarán la organización, funciones y atribuciones de la **UNAH**;

CONSIDERANDO: Que la Junta de Dirección Universitaria (JDU) es el órgano administrativo principal de la **UNAH**, responsable de la planificación, organización, control administrativo y seguimiento de los resultados operativos de la institución;

CONSIDERANDO: Que entre las atribuciones de la Junta de Dirección Universitaria (JDU) está la de nombrar a los representantes de la **UNAH** ante el Consejo de Educación Superior, previo dictamen del Consejo General de la Carrera Docente de Educación Superior respecto a si los candidatos llenan los requisitos para ejercer dicha representación;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 19 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior establece como único requisito para ser representante ante el Consejo de Educación Superior ser "Docentes Universitarios con amplia experiencia en administración Educativa Superior, no menor de diez años";

Teléfono 239-5104 / 239-5106

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Junta de Dirección Universitaria

CONSIDERANDO: Que La Ley de Educación Superior en su Artículo 14 establece que los Miembros representantes de la UNAH ante el Consejo de Educación Superior serán electos por el Claustro Pleno Universitario a propuesta del Rector de la UNAH, disposición que también se repite en el Reglamento General de la Ley de Educación Superior, pero que el Artículo 15 numeral primero de la nueva Ley Orgánica de la UNAH otorga expresa e indubitablemente a la JDU la atribución de nombrar al Director de Educación Superior y los representantes de la UNAH ante dicho Consejo sin más requisito que el escuchar la opinión del Consejo General de la Carrera Docente, por lo tanto aplicando el Artículo 71 de la nueva Ley Orgánica que deroga cualquier normativa que se opongan al espíritu y contenido de la nueva Ley y los principios del derecho de que la ley posterior deroga a la anterior y que no puede atribuirse a la Ley otro sentido que el que resulta explícitamente de sus propios términos;

POR TANTO:

En uso de la atribución que le otorga el Artículo 15 numerales 1) y 3) y en aplicación del Artículo 71 ambos de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 4, 17 y 2370 del Código Civil; 14 literal e) del Reglamento Interno de la JDU; y 19 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior.

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por el señor Rector de la UNAH contenida en el Oficio RU-AS/N-2008 de fecha 3 de septiembre del 2008, en lo que se refiere a proceder al nombramiento de los representantes propietarios y suplentes ante el Consejo de Educación Superior, previo dictamen del Consejo General de la Carrera Docente y en cuanto a los nombres propuestos someterlos a la consideración del Pleno de la JDU.

SEGUNDO: Admitir las propuestas presentadas por el Director **JORGE OMAR CASCO ZELAYA** de los candidatos **RAMON ULISES SALGADO PEÑA, OCTAVIO RUBEN SANCHEZ MIDENCE, OSCAR**



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Junta de Dirección Universitaria

ALBERTO SORIANO SALGADO, ÁNGEL VALENTIN AGUILAR ORDÓÑEZ y LUIS REYES CARDONA PINEDA; la propuesta presentada por el señor Rector contentiva de los nombres de **PEDRO EMILIO CHÁVEZ ARIAS, LILIAM DEL CARMEN FERRERA AMAYA, MARIA ZOILA SÁNCHEZ MEZA, MARITZA SALINAS ZELAYA, MARÍA GUADALUPE CAROLINA ALDUBÍN SAINZ y MARÍA DEL CARMEN COELLO DE RIVERA** y la propuesta presentada por el Director **RAMÓN ANTONIO ROMERO CANTARERO**, contentiva de los nombres de **JULIETA CASTELLANOS, MÓNICO OYUELA, LUIS REYES CARDONA PINEDA, MARCOS CARÍAS ZAPATA, AYAX IRIAS y OSCAR ALBERTO SORIANO SALGADO.**

TERCERO: Sometidas a consideración del Pleno de la JDU las propuestas anteriores resultaron nominados como candidatos a ser enviados al Consejo General de la Carrera Docente como Propietarios **OCTAVIO RUBÉN SÁNCHEZ MIDENCE y JULIETA CASTELLANOS** y como Candidatos Suplentes **RAMÓN ULISES SALGADO PEÑA, ÁNGEL VALENTÍN AGUILAR ORDÓÑEZ y LUIS REYES CARDONA PINEDA.**

CUARTO: En aplicación de lo preceptuado en el Artículo 15 de la Ley Orgánica de la UNAH en relación con el Artículo 39 de la misma, trasladar la presente Resolución al Consejo General de Carrera Docente a efecto de que teniendo a la vista el requisito exigido por el Reglamento General de la Ley de Educación Superior dictamine en el término improrrogable de ocho días, contados a partir de recibir el presente Acuerdo, si los seleccionados cumplen los requisitos reglamentarios.

QUINTO: Una vez devuelto el dictamen del Consejo General de la Carrera Docente y confirmado por esta Junta de Dirección Universitaria, la presente Resolución deberá servir a cada uno de los representantes como nota de acreditación, a cuyo efecto la Secretaría deberá proceder a entregárselos y notificárselos personalmente.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Junta de Dirección Universitaria

SEXTO: Esta Resolución, una vez recibido el dictamen solicitado y ratificado el nombramiento por la Junta de Dirección Universitaria, deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta para los fines legales consiguientes. **CUMPLASE.**



OLVIN E. RODRÍGUEZ
UNAH
PRESIDENCIA **PRESIDENTE**



JORGE OMAR CASCO ZELAYA
UNAH
SECRETARIA **SECRETARIO**

Teléfono 239-5104 / 239-5106

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Director Secretario de la Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, **CERTIFICA:** La Resolución Número 005-2008-JDU-UNAH, aprobada por votación unánime por los miembros Directores de la Junta de Dirección Universitaria, mediante el Punto No. 5 del Acta número ocho (8), de la sesión ordinaria de la Junta de Dirección Universitaria de la UNAH, celebrada el miércoles primero de octubre del año dos mil ocho, que literalmente dice: **“RESOLUCION NÚMERO 005-2008-JDU-UNAH. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH).- JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA (JDU).-** Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día primero del mes de octubre del dos mil ocho. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el señor Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras contenida en Oficio RU-AS/N-2008 de fecha 3 de septiembre del 2008 y contraída a pedir que la JDU proceda a nombrar los representantes propietarios y suplentes que han vacado como representantes ante el Consejo de Educación Superior, al tiempo que propone una lista de seis docentes universitarios para ocupar dichas representaciones. **CONSIDERANDO:** Que por mandato constitucional, la Ley y sus estatutos fijarán la organización, funciones y atribuciones de la UNAH; **CONSIDERANDO:** Que la Junta de Dirección Universitaria (JDU) es el órgano administrativo principal de la UNAH, responsable de la planificación, organización, control administrativo y seguimiento de los resultados operativos de la institución; **CONSIDERANDO:** Que entre las atribuciones de la Junta de Dirección Universitaria (JDU) está la de nombrar a los representantes de la UNAH ante el Consejo de Educación Superior, previo dictamen del Consejo General de la Carrera Docente de Educación Superior respecto a si los candidatos llenan los requisitos para ejercer dicha representación; **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 19 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior establece como único requisito para ser representante ante el Consejo de Educación Superior ser “Docentes Universitarios con amplia experiencia en administración Educativa Superior, no menor de diez años”;

Teléfono 239-5104 / 239-5106

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”

Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Junta de Dirección Universitaria

CONSIDERANDO: Que La Ley de Educación Superior en su Artículo 14 establece que los Miembros representantes de la UNAH ante el Consejo de Educación Superior serán electos por el Claustro Pleno Universitario a propuesta del Rector de la UNAH, disposición que también se repite en el Reglamento General de la Ley de Educación Superior, pero que el Artículo 15 numeral primero de la nueva Ley Orgánica de la UNAH otorga expresa e indubitablemente a la JDU la atribución de nombrar al Director de Educación Superior y los representantes de la UNAH ante dicho Consejo sin más requisito que el escuchar la opinión del Consejo General de la Carrera Docente, por lo tanto aplicando el Artículo 71 de la nueva Ley Orgánica que deroga cualquier normativa que se opongan al espíritu y contenido de la nueva Ley y los principios del derecho de que la ley posterior deroga a la anterior y que no puede atribuirse a la Ley otro sentido que el que resulta explícitamente de sus propios términos; **POR TANTO:** En uso de la atribución que le otorga el Artículo 15 numerales 1) y 3) y en aplicación del Artículo 71 ambos de la Ley Orgánica de la UNAH; Artículo 4, 17 y 2370 del Código Civil; 14 literal e) del Reglamento Interno de la JDU; y 19 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior. **RESUELVE: PRIMERO:** Admitir la solicitud presentada por el señor Rector de la UNAH contenida en el Oficio RU-AS/N-2008 de fecha 3 de septiembre del 2008, en lo que se refiere a proceder al nombramiento de los representantes propietarios y suplentes ante el Consejo de Educación Superior, previo dictamen del Consejo General de la Carrera Docente y en cuanto a los nombres propuestos someterlos a la consideración del Pleno de la JDU. **SEGUNDO:** Admitir las propuestas presentadas por el Director **JORGE OMAR CASCO ZELAYA** de los candidatos **RAMON ULISES SALGADO PEÑA, OCTAVIO RUBEN SANCHEZ MIDENCE, OSCAR ALBERTO SORIANO SALGADO, ÁNGEL VALENTIN AGUILAR ORDÓÑEZ y LUIS REYES CARDONA PINEDA;** la propuesta presentada por el señor Rector contentiva de los nombres de **PEDRO EMILIO CHÁVEZ ARIAS, LILIAM DEL CARMEN FERRERA AMAYA, MARÍA ZOILA SÁNCHEZ MEZA, MARITZA SALINAS ZELAYA, MARÍA GUADALUPE CAROLINA ALDUBÍN SAINZ y MARÍA DEL CARMEN COELLO DE RIVERA** y la propuesta presentada por el Director **RAMÓN ANTONIO ROMERO CANTARERO,**

Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Junta de Dirección Universitaria

contentiva de los nombres de **JULIETA CASTELLANOS, MÓNICO OYUELA, LUIS REYES CARDONA PINEDA, MARCOS CARÍAS ZAPATA, AYAX IRIAS y OSCAR ALBERTO SORIANO SALGADO.** **TERCERO:** Sometidas a consideración del Pleno de la JDU las propuestas anteriores resultaron nominados como candidatos a ser enviados al Consejo General de la Carrera Docente como Propietarios **OCTAVIO RUBÉN SÁNCHEZ MIDENCE y JULIETA CASTELLANOS** y como Candidatos Suplentes **RAMÓN ULISES SALGADO PEÑA, ÁNGEL VALENTÍN AGUILAR ORDÓÑEZ y LUIS REYES CARDONA PINEDA.** **CUARTO:** En aplicación de lo preceptuado en el Artículo 15 de la Ley Orgánica de la UNAH en relación con el Artículo 39 de la misma, trasladar la presente Resolución al Consejo General de Carrera Docente a efecto de que teniendo a la vista el requisito exigido por el Reglamento General de la Ley de Educación Superior dictamine en el término improrrogable de ocho días, contados a partir de recibir la presente Resolución, si los seleccionados cumplen los requisitos reglamentarios. **QUINTO:** Una vez devuelto el dictamen del Consejo General de la Carrera Docente y confirmado por esta Junta de Dirección Universitaria, la presente Resolución deberá servir a cada uno de los representantes como nota de acreditación, a cuyo efecto la Secretaría deberá proceder a entregárselos y notificárselos personalmente. **SEXTO:** Esta Resolución, una vez recibido el dictamen solicitado y ratificado el nombramiento por la Junta de Dirección Universitaria, deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta para los fines legales consiguientes. **NOTIFIQUESE. OLVIN E. RODRÍGUEZ, PRESIDENTE.- JORGE OMAR CASCO ZELAYA, SECRETARIO**".

Y para los efectos legales consiguientes, se extiende la presente en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los seis días del mes de octubre de dos mil ocho.



[Handwritten Signature]
JORGE OMAR CASCO ZELAYA
DIRECTOR SECRETARIO JDU

Teléfono 239-5104 / 239-5106

"La Educación es la Primera Necesidad de la República".



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Junta de Dirección Universitaria

RESOLUCIÓN NÚMERO 006-2008-JDU-UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA (JDU).- Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes".- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez de diciembre de dos mil ocho.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Dirección Universitaria (JDU) es el órgano administrativo principal de la UNAH responsable de la planificación, organización, control administrativo y seguimiento de los resultados operativos de la institución;

CONSIDERANDO: Que de igual forma compete a la JDU definir políticas que aseguren la rendición de cuentas a la comunidad universitaria, al estado y a la sociedad hondureña y, en su caso, a la cooperación internacional; así como la supervisión de la asignación y uso de los recursos de la UNAH, aplicando los principios de racionalidad, eficiencia, legalidad y transparencia; recibir, conocer y resolver sobre los informes de rendición de cuentas; supervisar las políticas, proyectos y presupuestos de la UNAH y emitir en relación con los actos de su competencia las resoluciones que fueren necesarias y vigilar su cumplimiento;

CONSIDERANDO: Que la Auditoría Interna en cumplimiento del artículo 52 párrafo cuarto de la Ley Orgánica de la UNAH y de los artículos 61 párrafo segundo y 73 inciso g) del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) ha presentado a la JDU un resumen por anticipado de su auditoría especial a las operaciones de la Regional UNAH-Valle de Sula;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el contenido del informe de auditoría antes mencionado se reporta un perjuicio económico en contra del patrimonio de la UNAH por L. 654,203.08 (seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos tres lempiras con 8/100), debido a un tratamiento irregular de las recaudaciones y depósitos en efectivo en el área de Tesorería, que dio lugar a un asalto seguido de robo que fue denunciado al Ministerio Público sin que haya evidencia de las gestiones iniciadas para resarcir de esos recursos a las arcas universitarias;

CONSIDERANDO: Que de tal revisión se concluye que existe reincidencia en prácticas incorrectas relacionadas con la acumulación del efectivo en las instalaciones de la UNAH-Valle de Sula tal como se comprobó en el corte de caja efectuado el 04 de agosto de 2008, posibilitando de esa forma otro hecho lamentable como el descrito no obstante que el mecanismo de depósitos en las instituciones bancarias se tiene previsto con la empresa Protectora de Valores (PROVAL) según contrato No. 5641 de fecha 21 de abril de 2006;

Teléfono 239-5104 / 239-5106

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Junta de Dirección Universitaria

RESOLUCIÓN NÚMERO 006-2008-JDU-UNAH

CONSIDERANDO: Que para la JDU es indispensable se cumpla con la normativa establecida por el TSC y los lineamientos de control administrativo creados para asegurar transparencia y el correcto uso y manejo de los fondos de la UNAH;

POR TANTO:

En uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 15 numerales 4, 7, 11, 13 16 y 23; artículo 49 numerales 5, 6 y 8; y 52 de la Ley Orgánica de la UNAH en relación con los artículos 364 y 372 de la Constitución de la República; artículo 61 del Reglamento de la Ley Orgánica del TSC y artículo 14 literal e) del Reglamento Interno de la JDU;

RESUELVE:

PRIMERO: Instruir a la Comisión de Control de Gestión para que, en conjunto con la Auditoría Interna, confirme la documentación y los hechos encontrados con relación al perjuicio patrimonial reportado en anticipo al informe preliminar que la Auditoría Interna deviene obligada a emitir respecto de su revisión a las operaciones de la Regional UNAH-Valle de Sula;

SEGUNDO: Solicitar a la Rectoría emita una circular ordenando a la Tesorería General y encargados de las Tesorerías Regionales se atienda lo dispuesto en la normativa del TSC número 131-04 Comentario 149 referente a la forma que deben realizarse los depósitos de efectivo;

TERCERO: Hacer del conocimiento del Tribunal Superior de Cuentas el caso de perjuicio económico presentado a fin que proceda a su verificación y la determinación de los indicios de la responsabilidad que corresponda.

CUARTO: La presente resolución es de ejecución inmediata y deberá ser comunicada al Tribunal Superior de Cuentas, la Rectoría, Comisión de Control de Gestión y Auditoría Interna para los efectos correspondientes. **CUMPLASE.**


OLVIN E. RODRÍGUEZ
DIRECTOR PRESIDENTE
UNAH
PRESIDENCIA


JORGE OMAR CASCO ZELAYA
DIRECTOR SECRETARIO
UNAH
SECRETARIA

Teléfono 239-5104 / 239-5106

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Junta de Dirección Universitaria

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Director Secretario de la Junta de Dirección de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, **CERTIFICA:** La Resolución Número 006-2008-JDU-UNAH, aprobada por votación unánime por los miembros Directores de la Junta de Dirección Universitaria, mediante Acta número nueve (9) de la sesión ordinaria de la Junta de Dirección Universitaria de la UNAH, que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN NÚMERO 006-2008-JDU-UNAH.- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA (JDU).- Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez de diciembre de dos mil ocho. CONSIDERANDO:** Que la Junta de Dirección Universitaria (JDU) es el órgano administrativo principal de la UNAH responsable de la planificación, organización, control administrativo y seguimiento de los resultados operativos de la institución; **CONSIDERANDO:** Que de igual forma compete a la JDU definir políticas que aseguren la rendición de cuentas a la comunidad universitaria, al estado y a la sociedad hondureña y, en su caso, a la cooperación internacional; así como la supervisión de la asignación y uso de los recursos de la UNAH, aplicando los principios de racionalidad, eficiencia, legalidad y transparencia; recibir, conocer y resolver sobre los informes de rendición de cuentas; supervisar las políticas, proyectos y presupuestos de la UNAH y emitir en relación con los actos de su competencia las resoluciones que fueren necesarias y vigilar su cumplimiento; **CONSIDERANDO:** Que la Auditoría Interna en cumplimiento del artículo 52 párrafo cuarto de la Ley Orgánica de la UNAH y de los artículos 61 párrafo segundo y 73 inciso g) del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) ha presentado a la JDU un resumen por anticipado de su auditoría especial a las operaciones de la Regional UNAH-Valle de Sula; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el contenido del informe de auditoría antes mencionado se reporta un perjuicio económico en contra del patrimonio de la UNAH por L. 654,203.08 (seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos tres lempiras con 8/100), debido a un tratamiento irregular de las recaudaciones y depósitos en efectivo en el área de Tesorería, que dio lugar a un asalto seguido de robo que fue denunciado al Ministerio Público sin que haya evidencia de las gestiones iniciadas para resarcir de esos recursos a las arcas universitarias; **CONSIDERANDO:** Que de tal revisión se concluye que existe reincidencia en prácticas incorrectas relacionadas con la acumulación del efectivo en las instalaciones de la UNAH-Valle de Sula tal como se comprobó en el corte de caja efectuado el 04 de agosto de 2008, posibilitando de esa forma otro hecho lamentable como el descrito no obstante que el mecanismo de depósitos en las instituciones bancarias se tiene previsto con la empresa Protectora de Valores (PROVAL) según contrato No. 5641 de fecha 21 de abril de 2006; **CONSIDERANDO:** Que para la JDU es indispensable se cumpla con la normativa establecida por el TSC y los lineamientos de control administrativo creados para asegurar transparencia y el correcto uso y manejo de los fondos

Teléfono 239-5104 / 239-5106

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras Junta de Dirección Universitaria

de la UNAH; **POR TANTO:** En uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 15 numerales 4, 7, 11, 13 16 y 23; artículo 49 numerales 5, 6 y 8; y 52 de la Ley Orgánica de la UNAH en relación con los artículos 364 y 372 de la Constitución de la República; artículo 61 del Reglamento de la Ley Orgánica del TSC y artículo 14 literal e) del Reglamento Interno de la JDU; **RESUELVE: PRIMERO:** Instruir a la Comisión de Control de Gestión para que, en conjunto con la Auditoría Interna, confirme la documentación y los hechos encontrados con relación al perjuicio patrimonial reportado en anticipo al informe preliminar que la Auditoría Interna deviene obligada a emitir respecto de su revisión a las operaciones de la Regional UNAH-Valle de Sula; **SEGUNDO:** Solicitar a la Rectoría emita una circular ordenando a la Tesorería General y encargados de las Tesorerías Regionales se atienda lo dispuesto en la normativa del TSC número 131-04 Comentario 149 referente a la forma que deben realizarse los depósitos de efectivo; **TERCERO:** Hacer del conocimiento del Tribunal Superior de Cuentas el caso de perjuicio económico presentado a fin que proceda a su verificación y la determinación de los indicios de la responsabilidad que corresponda. **CUARTO:** La presente resolución es de ejecución inmediata y deberá ser comunicada al Tribunal Superior de Cuentas, la Rectoría, Comisión de Control de Gestión y Auditoría Interna para los efectos correspondientes. **CUMPLASE. OLVIN E. RODRÍGUEZ, DIRECTOR PRESIDENTE.- JORGE OMAR CASCO ZELAYA, DIRECTOR SECRETARIO**".

Y para los efectos legales consiguientes, se extiende la presente en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los quince días del mes de diciembre de dos mil ocho.



[Handwritten Signature]
JORGE OMAR CASCO ZELAYA
DIRECTOR SECRETARIO



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Junta de Dirección Universitaria

RESOLUCIÓN NÚMERO 007- JDU-UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA (JDU).- Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes".- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez de diciembre de dos mil ocho.

CONSIDERANDO: Que la Junta de Dirección Universitaria (JDU) es el órgano administrativo principal de la UNAH responsable de la planificación, organización, control administrativo y seguimiento de los resultados operativos de la institución;

CONSIDERANDO: Que de igual forma compete a la JDU definir políticas que aseguren la rendición de cuentas a la comunidad universitaria, al estado y a la sociedad hondureña y, en su caso, a la cooperación internacional; así como la supervisión de la asignación y uso de los recursos de la UNAH, aplicando los principios de racionalidad, eficiencia, legalidad y transparencia; recibir, conocer y resolver sobre los informes de rendición de cuentas; supervisar las políticas, proyectos y presupuestos de la UNAH y emitir en relación con los actos de su competencia las resoluciones que fueren necesarias y vigilar su cumplimiento;

CONSIDERANDO: Que la Auditoría Interna en cumplimiento del artículo 52 párrafo cuarto de la Ley Orgánica de la UNAH y de los artículos 61 párrafo segundo y 73 inciso g) del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) ha presentado a la JDU un resumen por anticipado de su auditoría especial a las operaciones de la Regional UNAH-Valle de Sula;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el contenido del informe de auditoría antes mencionado se reporta un perjuicio económico en contra del patrimonio de la UNAH por L. 377,975.07 (trescientos setenta y siete mil novecientos setenta y cinco lempiras con 7/100), debido a unos fondos especiales entregados en 1998 y 1999 al ingeniero Ramón Arnaldo Aguilar Reyes que están pendientes de liquidación y que, no obstante los requerimientos de la Auditoría Interna, no ha sido posible obtener la documentación soporte de los gastos realizados;

CONSIDERANDO: Que de tal revisión se concluye que existe reincidencia en prácticas incorrectas relacionadas con la falta de liquidación de fondos en la UNAH, lo cual se ha intentado corregir a través de los acuerdos 130-2006, 175-2007 y 356-2008 emitidos en su oportunidad por la Comisión de Transición;

Teléfono 239-5104 / 239-5106

"La Educación es la Primera Necesidad de la República".



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Junta de Dirección Universitaria

RESOLUCIÓN NÚMERO 007- JDU-UNAH

CONSIDERANDO: Que para la JDU es indispensable se cumpla con la normativa establecida por el TSC y los lineamientos de control administrativo creados para asegurar transparencia y el correcto uso y manejo de los fondos de la UNAH;

POR TANTO:

En uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 15 numerales 4, 7, 11, 13 16 y 23; artículo 49 numerales 5, 6 y 8; y 52 de la Ley Orgánica de la UNAH en relación con los artículos 364 y 372 de la Constitución de la República; artículo 61 del Reglamento de la Ley Orgánica del TSC y artículo 14 literal e) del Reglamento Interno de la JDU;

RESUELVE:

PRIMERO: Instruir a la Comisión de Control de Gestión para que, en conjunto con la Auditoría Interna, confirme la documentación y los hechos encontrados con relación al perjuicio patrimonial reportado en anticipo al informe preliminar que la Auditoría Interna deviene obligada a emitir respecto de su revisión a las operaciones de la Regional UNAH-Valle de Sula;

SEGUNDO: Solicitar a la Rectoría emita una circular ordenando a la Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Desarrollo de Personal y Abogado General procedan a recuperar, por la vía que corresponda, los fondos pendientes de liquidar de cuyo registro la Tesorería General lleva un control pormenorizado;

TERCERO: Hacer del conocimiento del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) el caso de perjuicio económico presentado a fin que proceda a su verificación y la determinación de los indicios de la responsabilidad que corresponda;

CUARTO: La presente resolución es de ejecución inmediata y deberá ser comunicada al Tribunal Superior de Cuentas, la Rectoría, Comisión de Control de Gestión y Auditoría Interna para los efectos correspondientes. CUMPLASE.


OLEVIN E. RODRÍGUEZ
DIRECTOR PRESIDENTE
UNAH
PRESIDENCIA


JORGE OMAR CASCO ZELAYA
DIRECTOR SECRETARIO
UNAH
SECRETARIA

Teléfono 239-5104 / 239-5106

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Junta de Dirección Universitaria

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Director Secretario de la Junta de Dirección de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, **CERTIFICA:** La Resolución Número 007-2008-JDU-UNAH, aprobada por votación unánime por los miembros Directores de la Junta de Dirección Universitaria, mediante Acta número nueve (9) de la sesión ordinaria de la Junta de Dirección Universitaria de la UNAH, que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN NÚMERO 007- JDU-UNAH.- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA (JDU).- Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez de diciembre de dos mil ocho. CONSIDERANDO:** Que la Junta de Dirección Universitaria (JDU) es el órgano administrativo principal de la UNAH responsable de la planificación, organización, control administrativo y seguimiento de los resultados operativos de la institución; **CONSIDERANDO:** Que de igual forma compete a la JDU definir políticas que aseguren la rendición de cuentas a la comunidad universitaria, al estado y a la sociedad hondureña y, en su caso, a la cooperación internacional; así como la supervisión de la asignación y uso de los recursos de la UNAH, aplicando los principios de racionalidad, eficiencia, legalidad y transparencia; recibir, conocer y resolver sobre los informes de rendición de cuentas; supervisar las políticas, proyectos y presupuestos de la UNAH y emitir en relación con los actos de su competencia las resoluciones que fueren necesarias y vigilar su cumplimiento; **CONSIDERANDO:** Que la Auditoría Interna en cumplimiento del artículo 52 párrafo cuarto de la Ley Orgánica de la UNAH y de los artículos 61 párrafo segundo y 73 inciso g) del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) ha presentado a la JDU un resumen por anticipado de su auditoría especial a las operaciones de la Regional UNAH-Valle de Sula; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el contenido del informe de auditoría antes mencionado se reporta un perjuicio económico en contra del patrimonio de la UNAH por L. 377,975.07 (trescientos setenta y siete mil novecientos setenta y cinco lempiras con 7/100), debido a unos fondos especiales entregados en 1998 y 1999 al ingeniero Ramón Arnaldo Aguilar Reyes que están pendientes de liquidación y que, no obstante los requerimientos de la Auditoría Interna, no ha sido posible obtener la documentación soporte de los gastos realizados; **CONSIDERANDO:** Que de tal revisión se concluye que existe reincidencia en prácticas incorrectas relacionadas con la falta de liquidación de fondos en la UNAH, lo cual se ha intentado corregir a través de los acuerdos 130-2006, 175-2007 y 356-2008 emitidos en su oportunidad por la Comisión de Transición; **CONSIDERANDO:** Que para la JDU es indispensable se cumpla con la normativa establecida por el TSC y los lineamientos de control administrativo creados para asegurar transparencia y el correcto uso y manejo de los fondos de la UNAH; **POR TANTO:** En uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 15 numerales 4, 7, 11, 13 16 y 23; artículo 49 numerales 5, 6 y 3; y 52 de la Ley Orgánica de la UNAH en relación con los artículos 364 y 372 de la Constitución de la República; artículo 61 del Reglamento de la Ley Orgánica del TSC y artículo 14 literal e) del Reglamento Interno

Teléfono 239-5104 / 239-5106

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Junta de Dirección Universitaria

de la JDU; **RESUELVE: PRIMERO:** Instruir a la Comisión de Control de Gestión para que, en conjunto con la Auditoría Interna, confirme la documentación y los hechos encontrados con relación al perjuicio patrimonial reportado en anticipo al informe preliminar que la Auditoría Interna deviene obligada a emitir respecto de su revisión a las operaciones de la Regional UNAH-Valle de Sula; **SEGUNDO:** Solicitar a la Rectoría emita una circular ordenando a la Secretaría de Administración y Finanzas, Secretaría de Desarrollo de Personal y Abogado General procedan a recuperar, por la vía que corresponda, los fondos pendientes de liquidar de cuyo registro la Tesorería General lleva un control pormenorizado; **TERCERO:** Hacer del conocimiento del Tribunal Superior de Cuentas (TSC) el caso de perjuicio económico presentado a fin que proceda a su verificación y la determinación de los indicios de la responsabilidad que corresponda; **CUARTO:** La presente resolución es de ejecución inmediata y deberá ser comunicada al Tribunal Superior de Cuentas, la Rectoría, Comisión de Control de Gestión y Auditoría Interna para los efectos correspondientes. **CUMPLASE. OLVIN E. RODRÍGUEZ, DIRECTOR PRESIDENTE.- JORGE OMAR CASCO ZELAYA, DIRECTOR SECRETARIO**".

Y para los efectos legales consiguientes, se extiende la presente en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los quince días del mes de diciembre de dos mil ocho.



JORGE OMAR CASCO ZELAYA
DIRECTOR SECRETARIO

Teléfono 239-5104 / 239-5106

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Junta de Dirección Universitaria


OFICIO JDU-UNAH No.340-08
15 de Diciembre de 2008

DR. JORGE ABRAHAM ARITA LEÓN
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
SU DESPACHO.

Estimado Señor Rector:

Tengo a bien remitir para su respectivo trámite, la Certificación de la Resolución Número 007-2008-JDU-UNAH, emitida por la Junta de Dirección Universitaria de la UNAH.

Atentamente,



JORGE OMAR CASCO ZELAYA
DIRECTOR SECRETARIO
SECRETARIA

cc: Tribunal Superior de Cuentas
cc: Comisión de Control de Gestión de la UNAH
cc: Auditoría Interna de la UNAH
cc: Archivo

Teléfono 239-5104 / 239-5106

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Ciudad universitaria
COMISIÓN DE TRANSICIÓN

**

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RESOLUCIÓN NÚMERO 008-2008-JDU-UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA (JDU).- Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes".- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez de diciembre de dos mil ocho.

VISTA: la moción presentada ante la Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, relativa a resolver el problema de falta de docentes para las Carreras de Medicina y Odontología en la UNAH-Valle de Sula;

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Transición de la UNAH, por Acuerdo CT-UNAH No. 334-2008 del 21 de marzo de 2008, tomó medidas de reestructuración y apoyo de las Carreras de Medicina y Odontología que se ofrecen en la UNAH-Valle de Sula;

CONSIDERANDO: Que en dicho Acuerdo se autorizó que de manera prioritaria se crearan 13 plazas de docentes para impartir las asignaturas del Plan de Estudios de dichas carreras;

CONSIDERANDO: Que los recursos para financiar la contratación y nombramiento de los docentes fueron consignados por CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.5,000,000.00) en dicho Acuerdo;

CONSIDERANDO: Que es deber de las autoridades de la UNAH-Valle de Sula, así como de sus instancias administrativas, el garantizar que los estudiantes de sus Carreras reciban servicios educativos de calidad y en cumplimiento con el calendario académico vigente;

CONSIDERANDO: Que las resoluciones emanadas por la CT-UNAH durante el proceso de reestructuración de las Carreras de Medicina y Odontología son de obligatorio cumplimiento por los órganos ejecutivos y su no cumplimiento implica abuso de autoridad e incumplimiento de las atribuciones de los empleados públicos:

POR TANTO:

La Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en uso de las facultades de que está investida, en aplicación de los artículos 11 y 15 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma Honduras.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Ciudad universitaria

COMISIÓN DE TRANSICIÓN

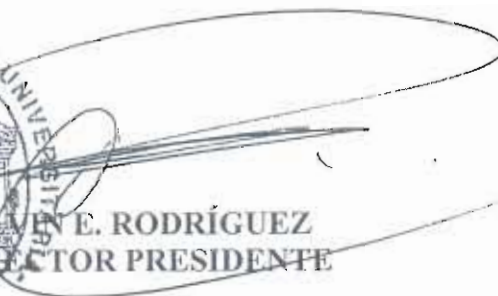
**

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RESOLUCIÓN NÚMERO 008-2008-JDU-UNAH

RESUELVE:

PRIMERO: Instruir a la Dirección de la UNAH-Valle de Sula para que proceda a la contratación directa como docentes temporales para atender las necesidades del actual período académico y que proceda de inmediato a iniciar los trámites conducentes a realizar el concurso de las plazas de tiempo completo y medio tiempo que le fueron remitidas por el Coordinador de la Carrera de Medicina. Los profesionales seleccionados por concurso en definitiva para estas plazas, deberán iniciar sus actividades académicas el 1 de febrero de 2009.- **MANDA:** Que la Secretaría transcriba la presente Resolución que es de ejecución inmediata a las siguientes dependencias universitarias: Rectoría, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles, Vicerrectoría de Asuntos Internacionales, Comisión de Control de Gestión, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Institucional, Tesorería General, Auditoría Interna, Secretaría General y a cuantas otras tengan que ver con este acto jurídico administrativo.- **CUMPLASE.**


OLVIN E. RODRÍGUEZ
DIRECTOR PRESIDENTE
UNAH
PRESIDENCIA


JORGE OMAR CASCO ZELAYA
UNAH DIRECTOR SECRETARIO
SECRETARIA



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Junta de Dirección Universitaria

RESOLUCIÓN NÚMERO 009-2008-JDU-UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.- JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA (JDU), Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez días del mes de diciembre de dos mil ocho.

VISTA: La moción presentada ante la Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, relativa a la creación de un fondo para instituir la Maestría en Física en la UNAH-Valle de Sula.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Educación Superior aprobó mediante Acuerdo 1692-196-2006 del 26 de octubre de 2006, el Plan de Estudios de la Maestría en Física;

CONSIDERANDO: Que los Centros Regionales, Institutos Tecnológicos y la UNAH-Valle de Sula atienden actualmente una considerable población estudiantil, tal como se muestra en los datos proporcionados por la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción de la UNAH:

No.	CENTRO	INGRESO	REINGRESO	TOTAL
1	UNAH-VS	1,708	9,389	11,097
2	CURLA	419	1,790	2,209
3	CURNO	194	924	1,118
4	CURVA	98	181	279
	TOTAL PRESENCIAL	2,419	12,284	14,703

CONSIDERANDO: Que teniendo la UNAH-Valle de Sula el mayor número de alumnos matriculados después de la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", las autoridades universitarias están obligadas a proporcionar a los egresados una mayor oferta de postgrados;

CONSIDERANDO: Que la UNAH-Valle de Sula no cuenta con suficiente personal con el grado de maestría o doctorado en el área de la física;

CONSIDERANDO: Que la implementación de una modalidad semi-presencial en el desarrollo de una Maestría en Física en la UNAH-Valle de Sula permitiría que profesores de física de otros centros regionales vecinos pudiesen participar en este programa de postgrado;



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Junta de Dirección Universitaria

RESOLUCIÓN NÚMERO 009-2008-JDU-UNAH

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Transición creó la Dirección Académica de Innovación Educativa, mediante Acuerdo CT-UNAH No. 348-2008 del 11 de marzo de 2008;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Académica de Innovación Educativa es la responsable de aumentar la cobertura de la educación superior pública de calidad a través del desarrollo e implementación de proyectos y programas de educación y formación a distancia y virtual; y de catalizar la puesta en marcha de iniciativas que nazcan de las unidades académicas tendientes a ofrecer programas de pregrado y postgrado que requieran innovación educativa tal como la propuesta realizada por la coordinación de la Maestría en Física;

CONSIDERANDO: Que para el funcionamiento de la Maestría en Física en la UINAH-Valle de Sula se requiere de presupuesto total de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 335,200.00), distribuidos en un período de dos años;

CONSIDERANDO: Que la Dirección del Sistema de Estudios de Postgrado es la unidad académica de la UNAH responsable del seguimiento de las políticas de postgrado de la institución, así como responsable del apoyo directo a las unidades en el cumplimiento de tareas administrativas;

CONSIDERANDO: Que debido a la reciente creación de la Dirección Académica de Innovación Educativa, aún no se tienen en la UNAH comisiones técnicas que utilicen los programas de pregrado o postgrados para innovación educativa.

POR TANTO:

La Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en uso de las facultades de que está investida, en aplicación de los artículos 11 y 15 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma Honduras.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el presupuesto elaborado y debidamente justificado por el Coordinador de la Maestría en Física, Dr. Gustavo A. Pérez Munguía por un monto de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 335,200.00);

Teléfono 239-5104 / 239-5106

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras Junta de Dirección Universitaria

RESOLUCIÓN NÚMERO 009-2008-JDU-UNAH


SEGUNDO: Autorizar el traslado por un monto de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 335,200.00), del Programa 11-01-01 al Programa 11-53-01 de la Dirección de Innovación Educativa, como responsable de la administración de estos fondos;

TERCERO: Por tratarse de una iniciativa de innovación académica que no tiene precedentes, la Junta de Dirección Universitaria solicita a la Vice Rectoría Académica la organización de la Comisión Académica de Innovación Educativa de la Carrera de Física, integrada al menos por las siguientes unidades: a) Dirección del Sistema de Estudios de Postgrado, b) Dirección de Innovación Educativa, c) Dirección Ejecutiva de Gestión de Tecnología, d) Coordinación de la Carrera de Física;

CUARTO: Asignar a los Directores Norma Martín de Reyes y Armando Euceda para que le den seguimiento al presente Acuerdo;

QUINTO: Asignar a la Secretaria Ejecutiva de Administración y Finanzas que proceda a realizar los trámites pertinentes que conduzcan a hacer eficaz esta medida. **-MANDA:** Que la Secretaría transcriba la presente Resolución que es de ejecución inmediata a las siguientes dependencias universitarias: Rectoría, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles, Vicerrectoría de Asuntos Internacionales, Comisión de Control de Gestión, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Institucional, Tesorería General, Auditoría Interna, Secretaría General, UNAH-Valle de Sula, Dirección de Innovación Educativa, Facultad de Ciencias, Departamento de Física y a cuantas otras tengan que ver con este acto jurídico administrativo. **- CUMPLASE.**


OJEVIN E. RODRÍGUEZ
DIRECTOR PRESIDENTE
UNAH
PRESIDENCIA


JORGE OMAR CASCO ZELAYA
DIRECTOR SECRETARIO
UNAH
SECRETARIA

Teléfono 239-5104 / 239-5106

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Junta de Dirección Universitaria

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Director Secretario de la Junta de Dirección de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, **CERTIFICA:** La Resolución Número 009-2008-JDU-UNAH, aprobada por votación unánime por los miembros Directores de la Junta de Dirección Universitaria, mediante Acta número nueve (9) de la sesión ordinaria de la Junta de Dirección Universitaria de la UNAH, que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN NÚMERO 009-2008-JDU-UNAH.- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.- JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA (JDU), Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez días del mes de diciembre de dos mil ocho. VISTA:** La moción presentada ante la Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. relativa a la creación de un fondo para instituir la Maestría en Física en la UNAH-Valle de Sula. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior aprobó mediante Acuerdo 1692-196-2006 del 26 de octubre de 2006, el Plan de Estudios de la Maestría en Física; **CONSIDERANDO:** Que los Centros Regionales, Institutos Tecnológicos y la UNAH-Valle de Sula atienden actualmente una considerable población estudiantil, tal como se muestra en los datos proporcionados por la Dirección de Ingreso, Permanencia y Promoción de la UNAH:

No.	CENTRO	INGRESO	REINGRESO	TOTAL
1	UNAH-VS	1,708	9,389	11,097
2	CURLA	419	1,790	2,209
3	CURNO	194	924	1,118
4	CURVA	98	181	279
	TOTAL PRESENCIAL	2,419	12,284	14,703

CONSIDERANDO: Que teniendo la UNAH-Valle de Sula el mayor número de alumnos matriculados después de la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, las autoridades universitarias están obligadas a proporcionar a los egresados una mayor oferta de postgrados; **CONSIDERANDO:** Que la UNAH-Valle de Sula no cuenta con suficiente personal con el grado de maestría o doctorado en el área de la física; **CONSIDERANDO:** Que la implementación de una modalidad semi-presencial en el desarrollo de una Maestría en Física en la UNAH-Valle de Sula permitiría que profesores de física de otros centros regionales vecinos pudiesen participar en este programa de postgrado; **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Transición creó la Dirección Académica de Innovación Educativa, mediante Acuerdo CT-UNAH No. 348-2008 del 11 de marzo de 2008; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Académica de Innovación Educativa es la

Teléfono 239-5104 / 239-5106

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”



Universidad Nacional Autónoma de Honduras *Junta de Dirección Universitaria*

responsable de aumentar la cobertura de la educación superior pública de calidad a través del desarrollo e implementación de proyectos y programas de educación y formación a distancia y virtual; y de catalizar la puesta en marcha de iniciativas que nazcan de las unidades académicas tendientes a ofrecer programas de pregrado y postgrado que requieran innovación educativa tal como la propuesta realizada por la coordinación de la Maestría en Física; **CONSIDERANDO:** Que para el funcionamiento de la Maestría en Física en la UINAH-Valle de Sula se requiere de presupuesto total de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 335,200.00), distribuidos en un período de dos años; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección del Sistema de Estudios de Postgrado es la unidad académica de la UNAH responsable del seguimiento de las políticas de postgrado de la institución, así como responsable del apoyo directo a las unidades en el cumplimiento de tareas administrativas; **CONSIDERANDO:** Que debido a la reciente creación de la Dirección Académica de Innovación Educativa, aún no se tienen en la UNAH comisiones técnicas que utilicen los programas de pregrado o postgrados para innovación educativa. **POR TANTO:** La Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en uso de las facultades de que está investida, en aplicación de los artículos 11 y 15 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma Honduras. **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar el presupuesto elaborado y debidamente justificado por el Coordinador de la Maestría en Física, Dr. Gustavo A. Pérez Munguía por un monto de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 335,200.00); **SEGUNDO:** Autorizar el traslado por un monto de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 335,200.00), del Programa 11-01-01 al Programa 11-53-01 de la Dirección de Innovación Educativa, como responsable de la administración de estos fondos; **TERCERO:** Por tratarse de una iniciativa de innovación académica que no tiene precedentes, la Junta de Dirección Universitaria solicita a la Vice Rectoría Académica la organización de la Comisión Académica de Innovación Educativa de la Carrera de Física, integrada al menos por las siguientes unidades: a) Dirección del Sistema de Estudios de Postgrado, b) Dirección de Innovación Educativa, c) Dirección Ejecutiva de Gestión de Tecnología, d) Coordinación de la Carrera de Física; **CUARTO:** Asignar a los Directores Norma Martín de Reyes y Armando Euceda para que le den seguimiento al presente Acuerdo; **QUINTO:** Asignar a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas que proceda a realizar los trámites pertinentes que conduzcan a hacer eficaz esta medida. **MANDA:** Que la Secretaría transcriba la presente Resolución que es de ejecución inmediata a las siguientes dependencias universitarias: Rectoría, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles, Vicerrectoría de Asuntos Internacionales, Comisión de Control de Gestión, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, Secretaría Ejecutiva de Desarrollo Institucional, Tesorería General, Auditoría Interna, Secretaría General, UINAH-Valle de Sula, Dirección de Innovación Educativa, Facultad de Ciencias, Departamento de Física y a cuantas otras tengan que ver con este acto jurídico

Teléfono 239-5104 / 239-5106

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Junta de Dirección Universitaria

administrativo.- CUMPLASE. OLVIN E. RODRÍGUEZ, DIRECTOR
PRESIDENTE.- JORGE OMAR CASCO ZELAYA, DIRECTOR SECRETARIO”.

Y para los efectos legales consiguientes, se extiende la presente en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, a los quince días del mes de diciembre de dos mil ocho.



[Handwritten Signature]
JORGE OMAR CASCO ZELAYA
DIRECTOR SECRETARIO



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Junta de Dirección Universitaria

RESOLUCIÓN NÚMERO 011-2008-JDU-UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.- JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA (JDU), Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de octubre del dos mil ocho.

VISTA la solicitud presentada con fecha 1 de agosto de 2008, según Oficio CU-009-2008, por el Honorable Consejo Universitario ante la Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en relación a la solicitud de dictamen sobre la creación del Centro universitario o Facultad de Ciencias Espaciales;

CONSIDERANDO: Que con fecha 15 de mayo la Comisión de Transición, en cumplimiento de la atribución que la Ley Orgánica le otorgaba en su artículo 61 de organizar la nueva estructura universitaria, emitió el Acuerdo CT-UNAH 368 - 2008;

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Transición en su Acuerdo CT-UNAH 368-2008 organizó la estructura de las facultades y centros de la universidad para que todas las unidades académicas dependieran de las facultades y centros establecidos, eliminando de esta manera la dependencia irregular que por mucho tiempo mantuvieron unidades académicas adscritas a la Rectoría;

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo CT-UNAH 368-2008, primero C, creó la Facultad de Ciencias integrada por los departamentos y carreras ya existentes y futuros a crearse, constituida por las Escuelas de Biología, Microbiología, Matemáticas y Ciencias de la Computación, Física y Escuela de Astronomía;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la UNAH, establece en lo relativo a la Estructura Académica de la Universidad, que los departamentos son las unidades de base para la gestión del conocimiento científico, estableciendo de esta manera la obligatoriedad de la departamentalización de las unidades académicas;

CONSIDERANDO: Que el Observatorio Astronómico Centroamericano de Suyapa por su naturaleza se ubica dentro de la responsabilidad de la Facultad de Ciencias en lo que corresponde a la Escuela de Astronomía;

Teléfono 239-5104 / 239-5106

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Junta de Dirección Universitaria

RESOLUCIÓN NÚMERO 011-2008-JDU-UNAH

CONSIDERANDO: Que en el Reglamento de Junta Directivas de las Facultades, Centros Universitarios y Centros Regionales Universitarios se define: "ESCUELA UNIVERSITARIA: es la unidad técnico administrativa que integra varias áreas afines para promover el desarrollo de un campo específico";

CONSIDERANDO: Que por su naturaleza, en la práctica las Facultades y Centros sin excepción administran carreras de Pregrado y de Postgrado cuya población estudiantil para la matrícula del primer período de 2008 fue la siguiente:

No.	CENTRO	PRIMER INGRESO	REINGRESO	TOTAL
1	CU	5,297	35,408	40,705
2	UNAH-VS	1,708	9,389	11,097
3	CURLA	419	1,790	2,209
6	CURLP	340	1,800	2,140
5	CURC	523	1,517	2,040
7	CURNO	194	924	1,118
4	CUROC	261	764	1,025
9	UNAH-TEC-DANLI	262	323	585
8	CURVA	98	181	279
	TOTAL PRESENCIAL	9,102	52,096	61,198

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción de la UNAH reporta como oficialmente matriculados en el 2008 tres alumnos del Postgrado en Astronomía, cuatro alumnos matriculados en la primera promoción de la Maestría en Ordenamiento y Gestión del Territorio y veintiún alumnos matriculados en la segunda promoción de la Maestría en Ordenamiento y Gestión del Territorio, matrícula que representa la más baja población estudiantil oficialmente matriculada a nivel de postgrado;

CONSIDERANDO: Que los estudiantes y profesores de todas las Facultades los Centros Universitarios tienen representación ante el Consejo Universitario;

Teléfono 239-5104 / 239-5106

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Junta de Dirección Universitaria

RESOLUCIÓN NÚMERO 011-2008-JDU-UNAH

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Transición para emitir la nueva estructura académica universitaria realizó una serie de consultas con la comunidad universitaria y escuchó el planteamiento organizacional del Observatorio Astronómico Centroamericano de Suyapa que, hasta la fecha de emisión del Acuerdo CT-UNAH 368-2008, había venido siendo adscrito a la Rectoría; y, vista toda la documentación presentada, dicha Comisión no consideró apropiado crear una facultad o centro específico del cual dependiese el Observatorio Astronómico.

POR TANTO:

La Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en uso de las facultades de que está investida, en aplicación de los artículos 11 y 15 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma Honduras.

RESUELVE:

PRIMERO: Dictaminar como improcedente la posible creación del Centro Universitario o Facultad de Ciencias Espaciales en vista de no cumplir con los requisitos académicos y administrativos que corresponden a dichas unidades académicas;

SEGUNDA: Dictaminar que de conformidad con el Acuerdo CT-UNAH 368-2008, en el cual se crea la Escuela de Astronomía adscrita a la Facultad de Ciencias, corresponde al Observatorio Astronómico Centroamericano de Suyapa estar adscrito a la Escuela de Astronomía, pudiendo en el proceso de reorganización crearse los departamentos académicos que para el funcionamiento de dicha Escuela de Astronomía se estimen convenientes.-

TERCERO: Instruir a la decana de la Facultad de Ciencias para que, en colaboración con la dirección del Observatorio Astronómico Centroamericano de Suyapa, conduzca el proceso de organización de la Escuela de Astronomía.-

MANDA: Que la Secretaría transcriba la presente Resolución que es de ejecución inmediata a las siguientes dependencias universitarias:

Teléfono 239-5104 / 239-5106

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Junta de Dirección Universitaria

RESOLUCIÓN NÚMERO 011-2008-JDU-UNAH

Rectoría, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles, Vicerrectoría de Asuntos Internacionales, Comisión de Control de Gestión, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, Tesorería General, Auditoría Interna, Secretaria General, Facultad de Ciencias, Observatorio Astronómico Centroamericano de Suyapa y a cuantas otras tengan que ver con este acto jurídico administrativo. - **CUMPLASE.**



OLVIN E. RODRÍGUEZ
DIRECTOR PRESIDENTE
UNAH
PRESIDENCIA



ADALID RODRÍGUEZ REYES
DIRECTOR PRO-SECRETARIO
UNAH
SECRETARIA

Teléfono 239-5104 / 239-5106

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Junta de Dirección Universitaria

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Director Pro Secretario de la Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, **CERTIFICA:** La Resolución Número 011-2008-JDU-UNAH, aprobado por votación unánime por los miembros Directores de la Junta de Dirección Universitaria, mediante el Acta número nueve (9), de la sesión ordinaria de la Junta de Dirección Universitaria de la UNAH, celebrada el miércoles tres de septiembre del año dos mil ocho, que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN NÚMERO 011-2008-JDU-UNAH.- UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.- JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA (JDU), Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de octubre del dos mil ocho.- VISTA** la solicitud presentada con fecha 1 de agosto de 2008, según Oficio CU-009-2008, por el Honorable Consejo Universitario ante la Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en relación a la solicitud de dictamen sobre la creación del Centro universitario o Facultad de Ciencias Espaciales; **CONSIDERANDO:** Que con fecha 15 de mayo la Comisión de Transición, en cumplimiento de la atribución que la Ley Orgánica le otorgaba en su artículo 61 de organizar la nueva estructura universitaria, emitió el Acuerdo CT-UNAH 368 -2008; **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Transición en su Acuerdo CT-UNAH 368-2008 organizó la estructura de las facultades y centros de la universidad para que todas las unidades académicas dependieran de las facultades y centros establecidos, eliminando de esta manera la dependencia irregular que por mucho tiempo mantuvieron unidades académicas adscritas a la Rectoría; **CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo CT-UNAH 368-2008, primero C, creó la Facultad de Ciencias integrada por los departamentos y carreras ya existentes y futuros a crearse, constituida por las Escuelas de *Biología*, *Microbiología*, *Matemáticas* y *Ciencias de la Computación*, *Física* y *Escuela de Astronomía*; **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la UNAH, establece en lo relativo a la Estructura Académica de la Universidad, que los departamentos son las unidades de base para la gestión

Teléfono 239-5104 / 239-5106

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Junta de Dirección Universitaria

del conocimiento científico, estableciendo de esta manera la obligatoriedad de la departamentalización de las unidades académicas; **CONSIDERANDO:** Que el Observatorio Astronómico Centroamericano de Suyapa por su naturaleza se ubica dentro de la responsabilidad de la Facultad de Ciencias en lo que corresponde a la Escuela de Astronomía; **CONSIDERANDO:** Que en el Reglamento de Junta Directivas de las Facultades, Centros Universitarios y Centros Regionales Universitarios se define: "ESCUELA UNIVERSITARIA: es la unidad técnico administrativa que integra varias áreas afines para promover el desarrollo de un campo específico"; **CONSIDERANDO:** Que por su naturaleza, en la práctica las Facultades y Centros sin excepción administran carreras de Pregrado y de Postgrado cuya población estudiantil para la matrícula del primer período de 2008 fue la siguiente:

No.	CENTRO	PRIMER INGRESO	REINGRESO	TOTAL
1	CU	5,297	35,408	40,705
2	UNAH-VS	1,708	9,389	11,097
3	CURLA	419	1,790	2,209
6	CURLP	340	1,800	2,140
5	CURC	523	1,517	2,040
7	CURNO	194	924	1,118
4	CUROC	261	764	1,025
9	UNAH-TEC- DANLI	262	323	585
8	CURVA	98	181	279
	TOTAL PRESENCIAL	9,102	52,096	61,198

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Ingreso Permanencia y Promoción de la UNAH reporta como oficialmente matriculados en el 2008 tres alumnos del Postgrado en Astronomía, cuatro alumnos matriculados en la primera promoción de la Maestría en Ordenamiento y Gestión del Territorio y veintiún alumnos matriculados en la segunda promoción de la Maestría en Ordenamiento y Gestión del Territorio, matrícula que representa la más baja



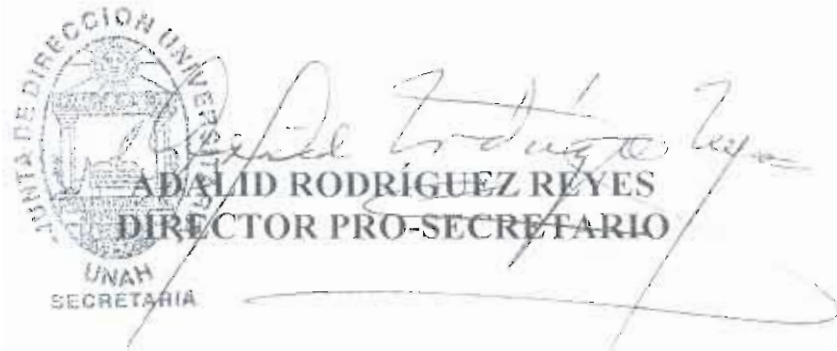
Universidad Nacional Autónoma de Honduras *Junta de Dirección Universitaria*

población estudiantil oficialmente matriculada a nivel de postgrado; **CONSIDERANDO:** Que los estudiantes y profesores de todas las Facultades los Centros Universitarios tienen representación ante el Consejo Universitario; **CONSIDERANDO:** Que la Comisión de Transición para emitir la nueva estructura académica universitaria realizó una serie de consultas con la comunidad universitaria y escuchó el planteamiento organizacional del Observatorio Astronómico Centroamericano de Suyapa que, hasta la fecha de emisión del Acuerdo CT-UNAH 368-2008, había venido siendo adscrito a la Rectoría; y, vista toda la documentación presentada, dicha Comisión no consideró apropiado crear una facultad o centro específico del cual dependiese el Observatorio Astronómico. **POR TANTO:** La Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en uso de las facultades de que está investida, en aplicación de los artículos 11 y 15 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma Honduras. **RESUELVE: PRIMERO:** Dictaminar como improcedente la posible creación del Centro Universitario o Facultad de Ciencias Espaciales en vista de no cumplir con los requisitos académicos y administrativos que corresponden a dichas unidades académicas; **SEGUNDA:** Dictaminar que de conformidad con el Acuerdo CT-UNAH 368-2008, en el cual se crea la Escuela de Astronomía adscrita a la Facultad de Ciencias, corresponde al Observatorio Astronómico Centroamericano de Suyapa estar adscrito a la Escuela de Astronomía, pudiendo en el proceso de reorganización crearse los departamentos académicos que para el funcionamiento de dicha Escuela de Astronomía se estimen convenientes; **TERCERO:** Instruir a la decana de la Facultad de Ciencias para que, en colaboración con la dirección del Observatorio Astronómico Centroamericano de Suyapa, conduzca el proceso de organización de la Escuela de Astronomía.-**MANDA:** Que la Secretaría transcriba la presente Resolución que es de ejecución inmediata a las siguientes dependencias universitarias: Rectoría, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles, Vicerrectoría de Asuntos Internacionales, Comisión de Control de Gestión, Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas; Tesorería General, Auditoría Interna, Secretaria General, Facultad de Ciencias, Observatorio Astronómico Centroamericano de Suyapa y a cuantas otras tengan que ver con este acto



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Junta de Dirección Universitaria

jurídico administrativo.- NOTIFIQUESE. OLVIN E. RODRÍGUEZ,
DIRECTOR PRESIDENTE.- ADALID RODRÍGUEZ REYES,
DIRECTOR PRO SECRETARIO.


ADALID RODRÍGUEZ REYES
DIRECTOR PRO-SECRETARIO
UNAH
SECRETARIA

Teléfono 239-5104 / 239-5106

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Junta de Dirección Universitaria

RESOLUCION NÚMERO 012-2008- JDU-UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.- JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA.- (JDU-UNAH). Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil ocho.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada por el Doctor RAMON ANTONIO ROMERO CANTARERO, en su condición de Director de Vinculación Universidad-Sociedad, contenida en el Oficio DVUS-238, del 6 de octubre del 2008 y contraída a pedir hacer uso del material de los pupitres desechados por la institución y que se encuentran abandonados en los predios de Ciudad Universitaria, a fin de que los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Industrial reparen dichos pupitres en el período de su práctica profesional, y que la Universidad por su medio realice una labor social donando los pupitres que se reparen a distintas escuelas públicas del país que carecen de mobiliario escolar para sus estudiantes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Universidad, la Junta de Dirección Universitaria es el órgano administrativo principal de la UNAH, responsable de la planificación, organización, control administrativo y seguimiento de los resultados operativos de la institución;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el artículo 58 numeral 8 de la Ley Orgánica de la Universidad, el patrimonio de la Universidad está constituido, entre otros, por los bienes muebles que adquiera a cualquier título;

CONSIDERANDO: Que según el artículo 49 numeral 7 de la Ley Orgánica de la Universidad, es función de la Comisión de Control de Gestión el inventariar el patrimonio de la UNAH y rendir cuentas sobre su uso a la Junta de Dirección Universitaria;

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 19 numeral 8, es atribución del Rector de la Universidad ejecutar las decisiones que adopte la Junta de Dirección Universitaria.

POR TANTO:

En uso de la atribución que como responsables de la administración principal de la UNAH otorga a la Junta de Dirección Universitaria la Ley Orgánica de la Universidad, de la Ley Orgánica.

Teléfono 239-5104 / 239-5106

"La Educación es la Primera Necesidad de la República".



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Junta de Dirección Universitaria

RESOLUCION NÚMERO 012-2008- JDU-UNAH

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud presentada por la Dirección de Vinculación Universidad-Sociedad, en el sentido de que los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Industrial, en ejecución de su práctica profesional, reparen a sus expensas los pupitres desechados por la institución y que se encuentran abandonados en los predios de Ciudad Universitaria, y que una vez reparados, los donen en su totalidad, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, y a título gratuito, a distintas escuelas públicas del país que carecen de mobiliario escolar para sus estudiantes.

SEGUNDO: Instruir a la Comisión de Control de Gestión para que proceda de inmediato a efectuar el descargo de dichos bienes en el inventario de la Universidad, realizando para ello las gestiones internas y externas correspondientes.

TERCERO: Instruir al señor Rector de la Universidad para que autorice a los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Industrial a que, en ejecución de su práctica profesional, procedan a realizar a sus expensas las reparaciones de los pupitres desechados por la institución y que se encuentran abandonados en los predios de Ciudad Universitaria, y que una vez reparados y realizada la correspondiente descarga de los inventarios de bienes de la Universidad, procedan a donarlos en su totalidad y a título gratuito, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a distintas escuelas públicas del país que carecen de mobiliario escolar para sus estudiantes. **CÚMPLASE.**




DELVIN RODRIGUEZ
Presidente
UNAH
PRESIDENCIA




JORGE OMAR CASCO
Secretario
UNAH
SECRETARIA

Teléfono 239-5104 / 239-5106

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Junta de Dirección Universitaria

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Director Secretario de la Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, **CERTIFICA:** La Resolución Número 012-2008-JDU-UNAH, aprobado por votación unánime por los miembros Directores de la Junta de Dirección Universitaria, mediante el Acta número trece de la sesión ordinaria de la Junta de Dirección Universitaria de la UNAH, celebrada el miércoles veintinueve de octubre de dos mil ocho, que literalmente dice: **“RESOLUCION NÚMERO 012-2008- JDU-UNAH. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS.- JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA.- (JDU-UNAH).** Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil ocho. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada por el Doctor RAMON ANTONIO ROMERO CANTARERO, en su condición de Director de Vinculación Universidad-Sociedad, contenida en el Oficio DVUS-238, del 6 de octubre del 2008 y contraída a pedir hacer uso del material de los pupitres desechados por la institución y que se encuentran abandonados en los predios de Ciudad Universitaria, a fin de que los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Industrial reparen dichos pupitres en el período de su práctica profesional, y que la Universidad por su medio realice una labor social donando los pupitres que se reparen a distintas escuelas públicas del país que carecen de mobiliario escolar para sus estudiantes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Universidad, la Junta de Dirección Universitaria es el órgano administrativo principal de la UNAH, responsable de la planificación, organización, control administrativo y seguimiento de los resultados operativos de la institución; **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el artículo 58 numeral 8 de la Ley Orgánica de la Universidad, el patrimonio de la Universidad está constituido, entre otros, por los bienes muebles que adquiera a cualquier título; **CONSIDERANDO:** Que según el artículo 49 numeral 7 de la Ley Orgánica de la Universidad, es función de la Comisión de Control de Gestión el inventariar el patrimonio de la UNAH y rendir cuentas sobre su uso a la Junta de Dirección Universitaria; **CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 19 numeral 8, es atribución del Rector de la Universidad ejecutar las decisiones que adopte la Junta de Dirección Universitaria. **POR TANTO:** En uso de la atribución que como responsables de la administración principal de la UNAH otorga a la Junta de Dirección Universitaria la Ley Orgánica de la Universidad, de la Ley Orgánica. **RESUELVE: PRIMERO:** Admitir la solicitud presentada por la Dirección de Vinculación Universidad-Sociedad, en el sentido de que los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Industrial, en ejecución de su práctica



Universidad Nacional Autónoma de Honduras Junta de Dirección Universitaria

profesional, reparen a sus expensas los pupitres desechados por la institución y que se encuentran abandonados en los predios de Ciudad Universitaria, y que una vez reparados, los donen en su totalidad, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, y a título gratuito, a distintas escuelas públicas del país que carecen de mobiliario escolar para sus estudiantes. **SEGUNDO:** Instruir a la Comisión de Control de Gestión para que proceda de inmediato a efectuar el descargo de dichos bienes en el inventario de la Universidad, realizando para ello las gestiones internas y externas correspondientes. **TERCERO:** Instruir al señor Rector de la Universidad para que autorice a los estudiantes de la Carrera de Ingeniería Industrial a que, en ejecución de su práctica profesional, procedan a realizar a sus expensas las reparaciones de los pupitres desechados por la institución y que se encuentran abandonados en los predios de Ciudad Universitaria, y que una vez reparados y realizada la correspondiente descarga de los inventarios de bienes de la Universidad, procedan a donarlos en su totalidad y a título gratuito, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a distintas escuelas públicas del país que carecen de mobiliario escolar para sus estudiantes. **CÚMPLASE. OLVIN E. RODRÍGUEZ, DIRECTOR PRESIDENTE.- ADALID RODRÍGUEZ, DIRECTO PRO SECRETARIO.- DIRECTORES: CRISTIANA NUFIO DE FIGUEROA, MARLEN PERDOMO DE ZELAYA, NORMA MARTÍN DE REYES, OLBAN FRANCISCO VALLADARES, ARMANDO EUCEDA, RAMÓN ROMERO CANTARERO.- JORGE OMAR CASCO ZELAYA, DIRECTOR SECRETARIO”.**

Y para los efectos legales consiguientes, se extiende la presente en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, a los tres días del mes de noviembre de dos mil ocho.



[Handwritten Signature]
JORGE OMAR CASCO ZELAYA
DIRECTOR SECRETARIO



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Junta de Dirección Universitaria

RESOLUCIÓN No. 014-2008-JDU-UNAH

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.- JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA (JDU-UNAH).- Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinte días del mes de noviembre de dos mil ocho.

VISTO: Para resolver la solicitud del señor Gerente del INPREUNAH y recibida en la JDU el 19 de noviembre del 2008, contraída a obtener el visto bueno del borrador del Convenio a suscribirse entre la UNAH y el INPREUNAH;

CONSIDERANDO: Que la Junta de Dirección Universitaria es el órgano administrativo principal de la UNAH, responsable de la planificación, organización, control administrativo y seguimiento de los resultados operativos de la institución;

CONSIDERANDO: Que a la JDU le compete la supervisión de la aplicación de las políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos de la UNAH y que una de las políticas financieras implícitas en la Ley Orgánica es el logro y mantenimiento del equilibrio presupuestario;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley Orgánica el Rector ejerce la representación legal de la UNAH y está facultado para firmar convenios, pero cuando estos impliquen compromisos financieros en su negociación debe contarse con la opinión de la JDU.

POR TANTO:

En uso de la atribución contenida en el Artículo 15 numerales 4, 7, 12, 16, 19 y 23 de la Ley Orgánica de la UNAH,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por presentado el borrador del Convenio a celebrarse entre la UNAH y el INPREUNAH propuesto por la Gerencia General de dicho ente colegiado que a la letra dice:

CONVENIO DE PAGO DE OBLIGACIONES EXISTENTES POR VIRTUD DE LA LEY; DE LA UNAH PARA CON EL INPREUNAH

*En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veinte días del mes de Noviembre del 2008, ante Notario Público.....comparecen los señores **JORGE ABRAHAN ARITA LEON**, Doctor en Administración de Empresas, con tarjeta de identidad número _____, en su condición de Rector y representante legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en adelante y para efectos del presente Convenio identificado como la **UNAH**; y **WARREN VALDEMAR OCHOA AYILEZ**, Abogado y Economista, con tarjeta de identidad número 0801-1953-03094, en su condición de Gerente General y Representante Legal del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en adelante y para efectos del presente Convenio identificado como el **INPREUNAH**, ambos hondureños, mayores de edad, casados y de este domicilio, con facultades suficientes para firmar este tipo de actos y convenios, por mutuo acuerdo convienen en suscribir el presente **CONVENIO DE PAGO E LAS***

Teléfono 239-5104 / 239-5106

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Junta de Dirección Universitaria

OBLIGACIONES EXISTENTES POR VIRTUD DE LA LEY, DE LA UNAH PARA CON EL INPREUNAH, el cual se regirá por las Cláusulas y Condiciones siguientes: **PRIMERO:** La UNAH reconoce tener una deuda pendiente par con el INPREUNAH por concepto de aportaciones actuariales y patronales desde el mes de julio del año 1989 y que, al día 30 de noviembre del año 2008 se establece como el valor referente de la deuda conforme el dictamen emitido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, CNBS, al 30 de Septiembre del año 2007, en la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L.754,666.589.09)**; misma que será ajustada por los resultados que determine la Comisión Bipartita a que se refiere la Cláusula xxx de este Convenio; **SEGUNDO:** La UNAH se compromete a pagar al INPREUNAH la obligación referida en la Cláusula Primera del presente Convenio, mediante **CIENTO OCHENTA (180)** cuotas mensuales niveladas, contadas a partir del primero (1) de diciembre del 2008 al 30 de noviembre del 2023, equivalentes a un plazo de **QUINCE (15) AÑOS**, por valor de **NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L.9,057.267.66)** mensuales, que incluye capital e intereses a una tasa de interés a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio del **DOCE POR CIENTO (12%) ANUAL**; **TERCERO:** Los pagos mensuales de la obligación relacionadas a las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio se harán mediante transferencias directas por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, **SEFIN**, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, al **INPREUNAH**, con cargo al presupuesto de la **UNAH**; **CUARTO:** La UNAH y el **INPREUNAH**, se comprometen a integrar una comisión bipartita UNAH-INPREUNAH, a fin de que, con la asistencia de la Comisión de Bancos y Seguros, CNBS, procedan a revisar los valores de la deuda histórica 1989-2008, con fundamento en documentaciones de pago contable y legalmente validas, que en concepto de aportaciones actuariales, aportaciones patronales, donaciones y otras obligaciones reglamentarias, la **UNAH** tiene en deber para con el **INPREUNAH**, misma que esta expresada en la Cláusula Primera de este Convenio. Esta comisión bipartita tiene como fecha máxima para rendir un informe final de resultados del análisis de la deuda, el 30 de junio del año 2009; **QUINTO:** La UNAH y el **INPREUNAH** se comprometen a aceptar los resultados del informe final de la deuda, presentado por la comisión bipartita UNAH-INPREUNAH, integrada al efecto. En caso de controversia, ambas partes se comprometen a aceptar el dictamen que sobre la controversia presente la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, CNBS. Definida por cualquiera de las vías, el valor de la deuda histórica, la **UNAH** y el **INPREUNAH** se comprometen al ajuste de los valores totales y parciales (pagos mensuales), situación que deberá quedar expresa en un Adendum al presente Convenio. **SEXTO:** Si perjuicio de las obligaciones que competen a la comisión bipartita UNAH-INPREUNAH, el **INPREUNAH** se compromete a aceptar un estudio actuarial y auditoría para conocer el buen resultado de su gestión administrativa. **SEPTIMO:** Las partes comparecientes aceptan en su totalidad las Cláusulas y condiciones relacionadas en el presente Convenio, y admitir.

SEGUNDO: Efectuadas las correcciones, agregados, enmiendas y supresiones por parte de la JDU proponer como redacción de dicho Convenio la siguiente:

CONVENIO PARA LA FIJACIÓN DEL MONTO DE LA DEUDA, LAS MODALIDADES DE PAGO, PLAZOS Y TASAS, ASÍ COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS

Resolución No. 014-2008-JDU-UNAH
Página 2 de 5

Teléfono 239-5104 / 239-5106

“La Educación es la Primera Necesidad de la República”



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Junta de Dirección Universitaria

RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, CNBS, Y LA PRACTICA DE ESTUDIOS ACTUARIALES Y AUDITORIAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN

En la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los veinte días del mes de Noviembre del 2008, anteNotario Público.....comparecen los señores **JORGE ABRAHAM ARITA LEÓN**, Doctor en Ciencias, con tarjeta de identidad número 0408-1957-00100, en su condición de Rector y representante legal, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en adelante y para efectos del presente Convenio identificada como la **UNAH**, extremo que acredita con el Acuerdo de nombramiento No. 355-2008, de fecha 23 de abril de 2008, efectuado por la Comisión de Transición y con plenas atribuciones para la celebración de este acto de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 numeral 1 de la Ley Orgánica de la UNAH; y **WARREN VALDEMAR OCHOA AVILEZ**, Abogado y Economista, con tarjeta de identidad número 0801-1953-03094, en su condición de Gerente General y Representante Legal del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en adelante y para efectos del presente Convenio identificado como el **INPREUNAH**, condición que acredita con ... y con atribuciones suficientes para la celebración de este acto de conformidad a lo establecido en el Artículo xxxx de numeral xxx de la ley xxxxxx, ambos hondureños, mayores de edad, casados y de este domicilio, por mutuo acuerdo convienen en suscribir, como al efecto suscriben, el presente **CONVENIO PARA LA FIJACIÓN DEL MONTO DE LA DEUDA, LAS MODALIDADES DE PAGO, PLAZOS Y TASAS, ASÍ COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, CNBS, Y LA PRACTICA DE ESTUDIOS ACTUARIALES Y AUDITORIAS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN**, el cual se regirá por las Cláusulas y Condiciones siguientes: **PRIMERO:** La UNAH asume como propio el compromiso de garantizar a los trabajadores universitarios un nivel de vida acorde con su elevada misión y una jubilación justa. **SEGUNDO:** La UNAH reconoce la existencia de una deuda derivada de las obligaciones de pago de las aportaciones correspondientes a los empleados legalmente afiliados al sistema de previsión del Instituto de Previsión de los Empleados de la UNAH, en lo sucesivo denominado INPREUNAH; obligaciones que como patrono, le impone su Ley Orgánica y el reglamento de dicho Instituto, así como de los **intereses legales** incurridos desde el mes de julio del año 1989. **TERCERO:** Ambas partes aceptan establecer como **monto de referencia y base** para el ajuste final del capital e intereses adeudados, el establecido en el reporte de valuación actuarial rendido por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CNBS al 30 de septiembre de 2007 que estipula: "... 2.2 Deuda Patronal. De acuerdo al análisis financiero de la información registrada y suministrada por el instituto (ver anexo 2), sobre la deuda que mantiene la UNAH, originada en el incumplimiento de pago de aportes patronales, se determinó que el monto actual asciende a L635,415,561,96 correspondiendo a L311.46 millones capital y L323.97 millones en intereses...", (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS) y de igual manera, ambas partes aceptan que dicho monto estará sujeto a los ajustes actualizados que con base en los datos que proporcionen el INPREUNAH y la UNAH, realizara la misma Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), al 30 de junio del 2009, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta de este convenio; **CUARTO:** La UNAH se compromete a pagar al **INPREUNAH** la obligación total que se derive del ajuste del monto de la deuda, actualizada hasta el 30 de junio del 2009, por la CNBS, y para

Resolución No. 014-2008-JDU-UNAH

Página 3 de 5

Teléfono 239-5104 / 239-5106

"La Educación es la Primera Necesidad de la República"



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Junta de Dirección Universitaria

ese efecto elaborara el plan de pagos mensuales correspondiente; sin embargo la UNAH se compromete a continuar efectuando adelantos al pago de la misma, a partir del 1 de diciembre del 2008, en cuotas mensuales iguales, por la cantidad de NUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (L.9,057,267.66) cada una. **QUINTO:** Los pagos mensuales de la obligación relacionados con las Cláusulas Primera, Segunda y Cuarta del presente Convenio, se harán mediante transferencias directas por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, **SEFIN**, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, al **INPREUNAH**, con cargo al presupuesto de la UNAH; **SEXTO:** La UNAH y el **INPREUNAH**, se comprometen a integrar una comisión bipartita UNAH-INPREUNAH, a fin de que, con la asistencia de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), y con fundamento en documentaciones de pago contable y legalmente validas, procedan a revisar los valores de la deuda histórica 1989-2008. Esta comisión bipartita y la CNBS tendrán como fecha máxima para rendir un informe final de resultados del análisis de la deuda, el 30 de junio del año 2009; **SÉPTIMO:** La UNAH y el **INPREUNAH** se comprometen a aceptar los resultados del informe final de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), presentado por medio de la comisión bipartita UNAH-INPREUNAH y, definido el monto de la deuda histórica, la UNAH y el **INPREUNAH** se comprometen a efectuar los ajustes correspondientes en el monto de los pagos mensuales sin perjuicio de que el plazo de amortización total no exceda de 180 meses contados a partir del uno de diciembre de 2008. **OCTAVO:** Sin perjuicio de las obligaciones que competen a la comisión bipartita UNAH-INPREUNAH, el **INPREUNAH** se compromete a dar pronto cumplimiento a las recomendaciones de la CNBS contenidas en el informe de inspección realizado al 30 de septiembre de 2007. **NOVENO:** En aplicación del Artículo 15, numeral 12 de la Ley Orgánica de la UNAH y a efecto de que se adopten las medidas correctivas que en su caso procedan, la UNAH, por intermedio de la Junta de Dirección Universitaria, contratará los servicios de una empresa auditora para que revise y dictamine sobre la ejecución del presupuesto, cuentas, asignación y uso de recursos por parte del **INPREUNAH**. **DÉCIMO:** Las partes comparecientes aceptan en su totalidad las Cláusulas y condiciones relacionadas en el presente Convenio. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente, en original y una copia con igual fuerza obligatoria, en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

TERCERO: Recomendar al señor Rector que tratándose de un compromiso que abarcará varios períodos gobiernos universitarios y para garantizar la transparencia y responsabilidad en el manejo de este tema que la firma se efectúe hasta que se obtenga el visto bueno del Honorable Consejo Universitario.

CUARTO: Toda institución de previsión social responsable de la custodia de los intereses públicos y la administración correcta de las aportaciones de sus afiliados y contribuciones de los patronos, mientras ostente el carácter de institución pública desconcentrada, es presidida por ley, por la persona que ostenta la titularidad de la institución centralizada o descentralizada y en el caso de la UNAH tal carácter lo ostenta la Rectoría; por lo tanto, es ilegal e inaceptable para la JDU la separación que, de la Presidencia de la Junta Directiva del **INPREUNAH**, efectuaran miembros de

Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Junta de Dirección Universitaria

dicha Junta mediante la modificación de la estructura del Directorio de esa Institución de Previsión; según publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" del 7 de noviembre de 2008.

Por consiguiente, la JDU recomienda al Rector que, ante la posibilidad de incurrir en responsabilidad al traspasar fondos públicos y privados, a una institución en estado de irregularidad en relación con su autoridad constituida, deberá abstenerse de firmar cualquier compromiso con representantes del INPREUNAH hasta tanto no se subsane la ilegalidad aludida.

QUINTO: Este Acuerdo es de ejecución inmediata. PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLVIN E. RODRÍGUEZ
PRESIDENTE



ADALID RODRÍGUEZ REYES
SECRETARIO POR LEY

